

Capítulo 5: La explotación capitalista

5.1 Introducción: Regulación, expropiación y explotación.

En este capítulo nos proponemos principalmente presentar una teoría sobre la explotación capitalista que, naturalmente, brota de los conceptos discutidos en los capítulos previos y que, si bien presenta puntos de contacto con diversas teorías sobre la explotación, implica una divergencia respecto de todas ellas. En este sentido, la tesis principal que intentaremos presentar de modo sistemático es que *la explotación capitalista descansa, en última instancia, en conocimientos impagos*. Y, más precisamente, que presenta tres variedades: explotación capitalista por *enajenación*, por *reproducción* y por *atención*. Sin embargo, para llegar a la explotación capitalista y sus variedades, debemos antes recorrer un trecho considerable, englobándola en dos conjuntos más amplios.

La explotación capitalista es, claro está, el núcleo duro de la dinámica capitalista, de la acumulación de capital, del devenir histórico del capitalismo. Sin embargo, conceptualmente la explotación capitalista es tan sólo una forma particular de la explotación, que es una noción mucho más abarcativa. En efecto, casi cualquier acepción genérica de explotación resulta aplicable a la relación entre amos y esclavos de la antigüedad o entre señores y siervos en el medievo. Más aun, la explotación, incluso dentro del sistema capitalista, ocurre también por fuera de los procesos productivos capitalistas. Por caso, la tradicional explotación patriarcal en el hogar o la explotación de trabajadores esclavizados ilegalmente. Hemos, por ello, de definir al concepto general de explotación y distinguir luego los rasgos de la explotación capitalista en particular.

Pero, por otro lado, si bien la explotación capitalista es la esencia de la acumulación de capital, ésta no puede comprenderse suficientemente bien si se desatienden los procesos de *regulación* y *expropiación* que la enmarcan y complementan.

En este sentido, la idea de que la explotación capitalista y, más genéricamente, la acumulación de capital, dependen de procesos ajenos a ella emerge por primera vez con la noción de Marx de *acumulación originaria* (Marx, [1867] 1990, parte 8): era necesario desembarazar a los campesinos tanto de sus tierras como de las ataduras feudales para que se vieran forzados a ir a buscar su sustento empleándose en los procesos productivos capitalistas. Aún en esta síntesis extrema se advierte que la idea de *acumulación originaria* combina dos elementos diferenciables que habrían estado situados en los orígenes del capitalismo: por un lado, la sanción de leyes, particularmente las que demarcaban la propiedad privada (las “enclosure acts”), pero también las relativas al acceso excluyente al propio cuerpo, las normas del mercado, etc. Por otro, la apropiación efectiva por parte de diversos actores de las tierras, los metales preciosos, y otras riquezas. Luego de Marx, sería Rosa Luxemburg (1968) quién realizara un aporte decisivo: la observación de que estos procesos de la llamada *acumulación originaria*, lejos de ocurrir sólo en el origen de la dinámica capitalista, se repiten una y otra vez, más cercanos a la misa dominical que al pecado original. Y no sólo como base para la explotación, sino ante todo como consecuencia de ella. En términos marxistas, el hecho de que los trabajadores explotados no puedan absorber la totalidad de las mercancías que produce el capital, conduce a las cíclicas crisis de sobreproducción capitalista. Éstas obligan a expandir el capitalismo hacia espacios ajenos al mismo; a exportar los mercados, la propiedad y el trabajo doblemente libre a

regiones que carecían de normas acordes, para que en ellas el plusvalor pueda realizarse. En la misma línea, pero más recientemente, David Harvey (2003) propuso el término *acumulación por desposesión* para dar cuenta de esta dinámica continua y sistemática de la acumulación de capital. Desde otras perspectivas, las diversas teorías sobre el imperialismo (Hilferding, 1981; Hobson, 1965; Lenin, 1999) y el intercambio desigual (Emmanuel, 1972; Braun, 1973) han corroborado esta fuente de acumulación de capital ajena a la explotación directa en los procesos productivos.

Con todo, los aportes de estos autores presentan algunas limitaciones. La que cabe subrayar aquí radica en que no distinguen claramente la regulación de la expropiación. Y, si bien la regulación y la expropiación actúan en conjunto, y muchas veces simultáneamente, son lógicamente independientes e incluso se sitúan en niveles divergentes, como intentaremos discutir más abajo¹.

En cualquier caso, la expropiación y la regulación también tienen una existencia previa a sus formas propiamente capitalistas. De modo que también debemos comprender primero a la regulación y la expropiación en general para luego definir sus formas específicamente capitalistas. Sólo recién después de este recorrido estaremos en condiciones de definir con claridad a la explotación capitalista y sus tres variedades.

En resumen, la acumulación de riquezas por parte de algunos sujetos en detrimento de otros no es un fenómeno novedoso del capitalismo, sino un rasgo de organizaciones sociales situadas en los tiempos y las geografías más diversos. Para dar cuenta de esos procesos es que juzgamos adecuados los conceptos genéricos de regulación, explotación y expropiación². Provisoriamente, digamos que la explotación referirá a los intercambios asimétricos que ocurren dentro de procesos productivos, intercambios que resultan en que una de las partes, explotadora, obtenga un valor económico mayor que la otra y que lo obtenga a costa de ésta. La expropiación, en cambio, supone una confiscación directa de recursos –muchas veces sin compensación alguna– que, decisivamente, ocurre en la esfera del intercambio y no en la de la producción. La regulación, por su parte, consiste en la imposición de las normas (sancionadas legalmente o por otros medios) que enmarcan la explotación y la expropiación. Por ejemplo, la conquista de América por parte de la corona española se inició con un proceso de regulación (mediante la ley de la violencia y la violencia de la ley), que normatizó la expropiación de tierras, oro y demás recursos, y la explotación de los habitantes originarios pasibles de ser insertos en alguna clase de proceso productivo. Naturalmente, estos tres conceptos deben discutirse más detenidamente.

¹ La segunda limitación se vincula con que no interpretan que la expropiación es un fenómeno asociado a las materias y energías, mientras que la explotación, en el capitalismo, descansa en la ontología del conocimiento.

² Es importante señalar aquí que estos conceptos no se basan en la teoría del valor trabajo tal como la desarrollaron Marx y los marxistas. De cualquier forma, la relación, específica del concepto de explotación capitalista con la teoría del valor marxiana será discutida más abajo.

5.2 La regulación

La regulación, en su forma genérica, refiere a la estabilización de conocimientos de soporte intersubjetivo normativos que legalizan y eventualmente legitiman las relaciones de explotación y expropiación. Esto apenas reitera lo dicho en el capítulo anterior, sólo que extendiendo aquello que se había señalado para el capitalismo a otras formas históricas. En efecto, los procesos de acumulación de riquezas a nivel macro y al menos desde la antigüedad, han tenido la vocación y la necesidad de darse ciertas reglas que los contienen. Esto no quiere decir, claro está, que las normas sobre la expropiación y la explotación sean transparentes, consensuadas o justas.

Por supuesto, la regulación, esto es, el establecimiento de la norma en sus diversos soportes materiales, es una potestad del poder respecto del no-poder. La regulación separa a reguladores de regulados y, usualmente, esto significa a opresores de oprimidos. La conceptualización más incisiva de esta asociación entre el poder y la regulación no ha de buscarse en blasfemias recientes de los heréticos Marx, Nietzsche o Foucault, sino en las palabras bellas y sagradas que un milenio y medio atrás descendieran a este mundo mediante la pluma impoluta de San Agustín.

Si de los gobiernos quitamos la justicia, ¿en qué se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿qué son sino reinos en pequeño? Son un grupo de hombres, se rigen por un jefe, se comprometen en pacto mutuo, reparten el botín según la ley por ellos aceptada. Supongamos que a esta cuadrilla se le van sumando nuevos grupos de bandidos y llega a crecer hasta tomar ciudades y someter pueblos: abiertamente se autodenomina reino, título que, a todas luces le confiere no la ambición depuesta, sino la impunidad lograda. Con toda finura y profundidad le respondió al célebre Alejandro Magno un pirata caído prisionero. El rey en persona le preguntó: -¿Qué te parece tener el mar sometido al pillaje? -Lo mismo que a ti -respondió- el tener el mundo entero. Sólo que a mí, como trabajo en una ruin galera, me llaman bandido, y a ti, por hacerlo con toda una flota, te llaman emperador. San Agustín ([426] 2007: Libro IV, capítulo 5)³.

La valiente respuesta del pirata no hace otra cosa que correr el velo fetichista de la regulación, esto es, de la frontera que separa al pirata del emperador. Se trata de una frontera que no obedece a la esencia de las conductas reguladas (que son básicamente similares a un lado y a otro del límite de la ley que las separa) o a una moral trascendente (que no rige de manera simétrica). La regulación, claro está, no tiene otro fin que el de tratar como distinto a lo que es igual, y como igual a lo que es distinto, en favor de los intereses que representan los reguladores.

Vale subrayar que aquí el término regulación refiere no a cualquier norma, a cualquier reglamentación de las conductas, sino específicamente a las relativas a *los procesos de*

³ He usado esta bella cita en clases, conferencias y artículos, por lo general con gran aprobación del público. Y no he hecho nada para impedir que los ocasionales oyentes y lectores se formasen la opinión de que había recogido el texto como fruta madura caída del árbol de la erudición. Sin embargo, es prudente aclarar aquí que he preservado mi diáfana ignorancia de todo contacto con la obra de San Agustín que viniera a nublarla. En cambio, tomé la cita (con la única precaución de cotejarla con la original) de un excelente texto de Kavita Philip (2008), a quien le agradezco en esta sencilla pero emotiva ceremonia.

*explotación y expropiación*⁴. En efecto, la regulación produce conocimientos intersubjetivos normativos, pero un tipo particular de ellos, el ligado al gobierno del acceso a las materias, energías y conocimientos, esto es, a lo que en algún momento tomará la forma de propiedad.

Ahora bien, ¿cómo se establece esa diferencia entre el pirata y el emperador? Sería tan necio negar el rol de la fuerza física o del poder bélico, como suponer que ellos constituyen condición suficiente. En realidad, el proceso de regulación tiene dos instancias, dos momentos dialécticos, que han sido descritos, con distintos nombres, por una amplia literatura de la filosofía política⁵. Aquí nos valemos del marco que proponemos para precisarlos.

El primer momento de la regulación es la *regulación de la materia y la energía (o física)*. Esto es, la domesticación o aniquilación de cuerpos y objetos mediante la guerra, la violencia física, la destrucción, la represión, el confinamiento. Esto se logra mediante la movilización de tecnologías (de la materia y energía) como armas, bombas, cárceles y, en muchos casos, recurriendo también a las energías físicas humanas (como en las luchas en gran o pequeña escala). Dentro de este momento de la regulación física pueden distinguirse, a su vez, dos manifestaciones. Por un lado, la *regulación constituyente* y, por otro, la *regulación constituida*. La primera refiere a la regulación física que se impone en un territorio dado, en contra de las normas vigentes en tal territorio, para imponer nuevas normas (en el segundo momento). Es el caso de la fundación de cualquier orden estatal o similar. En el caso de las invasiones salvajes en nombre de la civilización, como las españolas en América o las de los EEUU en medio oriente, refiere a las guerras que acabaron con las normas que gobernaban a los pueblos originarios, y con su sumisión física. La segunda manifestación refiere a la regulación que ocurre dentro del orden normativo vigente. Esto es, luego de la regulación constituyente, y de la acción de la regulación de los conocimientos, reaparece una y otra vez la regulación física como reaseguro del orden vigente –recuérdese que siempre nos referimos aquí específicamente al orden relativo a permitir la expropiación y la explotación-. Ya no se trata del fuego de la invasión, sino del de la represión a las disputas por la intersubjetividad normativa. Allí donde un inca o iraquí (o ciudades enteras, lo mismo da) rompen la barrera de la intersubjetividad dominante, y avanzan hacia reflotar las normas depuestas, se enfrentan con las edificantes pedagogías del encierro y el asesinato. De este modo, mientras la regulación constituyente ocurre en contra de las normas, la regulación constituida tiene lugar dentro de ellas. Simplificando un poco, mientras la primera tiene un carácter militar, la segunda es de orden policial.

El segundo momento es el de la *regulación de los conocimientos*. Por lo general, aquí se producen conocimientos codificados como información⁶: páginas de grandes tratados

⁴ Esto marca una de las varias diferencias entre el término regulación como lo usamos aquí y conceptos como el de codificación (o axiomática para el capitalismo) de Deleuze, que es más amplio.

⁵ Arendt, Castoriadis o Negri, entre otros.

⁶ La escritura, claro está, no es una condición necesaria. Tanto las sociedades antiguas que no han dejado rastros escritos, como las mafias actuales que no quieren dejarlos, cuentan con regulaciones que no son menos estrictas por carecer de manifestaciones codificadas en textos.

internacionales, leyes nacionales, modestas ordenanzas municipales o normas no estatales⁷. Aquí también, claro, hay una regulación constituyente (las constituciones propiamente dichas, por caso), y regulaciones constituidas (que se ocupan de normas subordinadas). Pero, claro, la clave es la inoculación de las normas en la intersubjetividad. Así, se trata de la producción de unos CI normativos sólidos, alimentados por toda clase de otros conocimientos intersubjetivos. En efecto, para ello, no basta con la información⁸, sino que las reglas deben dialogar con los conocimientos lingüísticos (palabras, frases expresiones permitidas, prohibidas, presentes o ausentes, que regulan conductas y opiniones), con el reconocimiento (a quién debe, por caso, reconocerse como rey, a que imperio ha de saludarse, a que figuras hay que admirar), con los organizacionales (en las normas sobre la organización de los procesos productivos) y, supuesto, con los axiológicos (cambios en la jerarquía de los valores, en las creencias y específicamente, en lo que hemos definido más arriba como *ideología*). Naturalmente, la intersubjetividad también dialoga con los soportes subjetivos, con suerte variada: en cada caso la subjetivación de la norma puede ser más o menos fielmente reinterpretada en el marco individual. A su vez, la regulación mediante los conocimientos también implica el diálogo entre los normativos y las tecnologías: los monumentos, los edificios, la arquitectura, por caso, cristalizan las nuevas normas. Las cruzadas cristianas constituyen un ejemplo simple. En ellas, la conquista de los cuerpos fue sólo un prelude para la conquista de las almas; la violencia de la materia y la energía es apenas el arado para la violenta siembra de la intersubjetividad. Y ambas violencias, bajo la apariencia de la ley pacífica, sientan las bases de la explotación y la expropiación.

Por supuesto, el proceso no es necesariamente lineal. La regulación cognitiva se apoya en la física contantemente, y viceversa. En efecto, lo usual es una interacción dialéctica entre los dos momentos de la regulación.

Debe quedar clara la relación entre el proceso de regulación, con sus dos momentos, y los conocimientos de soporte intersubjetivo normativos. Tal y como señalamos en el capítulo 3, estos últimos son, valga la redundancia, conocimientos. Las normas, las regulaciones como stocks relativamente estabilizados, no son otra cosa que conocimientos que han ganado la intersubjetividad normativa. La regulación, en cambio, refiere: i) al aspecto procesual, dinámico de la gestación de ii) unas normas en particular (las que definen el acceso y permiten la expropiación y la explotación) y al hecho de que iii) tal gestación de conocimientos intersubjetivos tiene como medios a las materias y energías (primer momento) y a las traducciones desde otras formas de conocimientos (segundo momento).

⁷ En efecto, la regulación puede tomar forma para-estatal en niveles micro o macro. En el primer caso, una familia puede contar con regulaciones claras que permiten la expropiación y la explotación. Usualmente, en una familia heterosexual, el varón es el regulador (el que determina la norma), el explotador (que se queda una parte del valor que producen la mujer y eventualmente los niños) y el expropiador (que desposee a los otros integrantes de la familia de bienes determinados). Allí puede verse con claridad la dialéctica entre la regulación de la materia/energía y la de los conocimientos: la dialéctica entre la violencia física y las declaraciones de amor que construyen las relaciones de violencia doméstica son un fenómeno bien conocido. En el nivel macro, las regulaciones de las religiones o las organizaciones dedicadas a actividades delictivas son ejemplos claros. En efecto, ambas modalidades norman formas específicas de expropiación y explotación que pueden ser o no contradictorias con las disposiciones de los estados en los que se insertan.

⁸ Todos los estados registran casos, más o menos importantes, de normas que se han vuelto (o fueron siempre) letra muerta que no se hace carne en la intersubjetividad. De acuerdo a Lawrence Lessig y otros autores, este es el caso, por cierto, de las regulaciones de copyright desde la aparición y difusión de Internet.

Lejos de tratarse de fenómenos lineales, determinados, inmediatamente estabilizados, los dos momentos de los procesos de regulación se presentan como campos abiertos en donde el éxito de los reguladores está lejos de poder preverse con claridad y, sobre todo, donde siempre se mantienen contradicciones. Justamente, la dialéctica de ambos momentos busca consolidar la regulación, que nunca es completa ni perfecta. En efecto, siempre puede rastrearse una dialéctica similar pero inversa por parte de los regulados: la resistencia de las materias y la energías (los cuerpos indóciles, los cercos traspasados) y la resistencia cognitiva (las axiologías, normas y lenguajes alternativos, por ejemplo).

A su vez, la regulación no ocurre sólo en un nivel, digamos, en el de las leyes nacionales. Toma forma también en niveles supraestatales (tratados internacionales) y subnacionales (regulaciones provinciales y municipales). Más importante aún, la regulación puede y suele existir en formas ajenas a las que propicia el estado e incluso contradictorias con ella. Los procesos productivos ilegales (de sustancias ilícitas, por caso), la explotación en ellos y las expropiaciones que practican, están perfectamente regulados, por más que esa regulación sea contraria a la de los estados que los contienen. Así, la regulación es un fenómeno empírico, que puede ser o no jurídico.

Esto cambia con la regulación específicamente *capitalista*. En ella, la expropiación y la explotación se moldean en conjunto con las figuras del capital y el trabajo. Aunque en el capítulo 4, a la hora de caracterizar al capitalismo como proceso productivo, hemos mencionado varios de los rasgos de la regulación capitalista, conviene reiterarlos aquí con ligeras modificaciones propias del ángulo que adoptamos ahora.

1. Los CI Normativos que produce la regulación capitalista tienen dos rasgos relativos a sus formas:
 - 1.1 Son legales (es decir, surgen de leyes, tratados, ordenanzas municipales, y otras piezas jurídicas).
 - 1.2 Son producidos por el “Estado” –que puede definirse como el conjunto de CI Normativos que tiene el monopolio de la producción de CI Normativos *legales para un territorio determinado*-.⁹
2. Respecto de sus contenidos, la regulación capitalista presenta cuatro características
 - 2.1 Todos los entes están relacionados con el capitalismo a través de la regulación del acceso a ellos, o más genéricamente, de la inscripción en el catastro de la propiedad, tanto en su aspecto físico como en el cognitivo -como señalamos en el capítulo 1-.
 - 2.2 Todos los sujetos humanos son propietarios de (tienen un acceso excluyente sobre) las materias y energías de sus cuerpos. Esta propiedad, que introduce una discontinuidad radical entre humanos y no humanos, es imprescriptible en términos legales y el sujeto no puede enajenarla. Como tal, el sujeto humano íntegro no puede ser una mercancía.

⁹ El estado excede a la regulación capitalista, es decir, produce normas que van más allá de las específicas a la dinámica capitalista. A su vez, el estado, que es usual pero no necesario en otras formas de regulación, es un componente imprescindible de la regulación capitalista.

- 2.3 Todas las mercancías pueden intercambiarse mediante un conjunto de reglas diseñadas al efecto de propiciar intercambios libres entre valores equivalentes y que suelen resumirse con la expresión “mercado”.
- 2.4 El acceso excluyente a materia/energía o conocimientos relevantes para los procesos productivos capitalistas caracteriza a la figura del “capital” y el acceso no excluyente o el no acceso a ellos caracterizan a la del “trabajo”. Aunque pueden traducirse a diversos soportes, ambas figuras son ante todo conocimientos intersubjetivos normativos.
3. Las creencias (CI axiológicos, particularmente la ideología) que invoca la regulación capitalista (CI Normativos) no son de índole trascendente (una divinidad, un monarca, una raza), sino inmanentes (la sociedad misma, la razón)¹⁰.
4. La regulación capitalista determina formas específicas de la explotación y la expropiación.

A continuación, entonces, precisamos de qué se tratan la explotación y expropiación para poder llegar a aprehender sus formas específicamente capitalistas.

5. 3 Concepto general de expropiación y la explotación: aspectos comunes y diferencias

En sus formas generales y ahistóricas, la expropiación y la explotación, esto es, las relaciones a las que da forma la regulación, comparten algunas características:

1. Están encuadradas en alguna clase de norma, por definición.
2. Ocurren usualmente entre actores humanos: hay actores E y e (explotadores y explotados, expropiadores y expropiados)¹¹.

¹⁰ Por supuesto, la idea no es que la regulación capitalista sea inmanente mientras que las anteriores eran trascendentes. Todas las regulaciones son inmanentes. *Aquí el punto refiere a las creencias, a los valores en los que las regulaciones descansan.* Así, las regulaciones capitalistas, en términos históricos, ofrecen el primer ejemplo masivo en el que la inmanencia de la regulación se reconoce explícitamente: ésa autoconciencia viene de la mano de las teorías de Hobbes, Locke, Rosseau y otros. Las regulaciones capitalistas, sin embargo, no son las únicas que se basan en una axiología no trascendente: también las regulaciones socialistas, comunistas y anarquistas presentan ese rasgo.

¹¹ El término “usualmente” puede ser perturbador. De hecho, a lo largo de este capítulo discutiremos sólo relaciones de expropiación y explotación entre humanos. Entonces ¿por qué introducir esta incertidumbre, esta puerta para la entrada de los no humanos en las relaciones de expropiación o explotación? Porque, sencillamente, son concebibles organizaciones sociales en las cuales emerjan intersubjetividades que habiliten a esos usos. Y eso en dos líneas. (Vienen ahora dos ejemplos parcialmente fantasiosos, pero luego una propuesta conceptual). Por un lado, la de la difuminación de la regulación que separa seres humanos de robots; por otro la que distingue humanos de animales. Respecto de la primera, aunque la propiedad, la explotación y la expropiación no son los temas favoritos de la ciencia ficción hollywoodense, no es difícil concebir un escenario en el que estos conceptos se aplican a robots, cyborgs o cualquier ente no humano capaz de generar conocimientos y eventualmente reproducirlos. ¿No puede el robot ser titular de las materias y energías que porta, como lo es el humano? ¿No se lo expropia cuando se lo vende? ¿No se lo explota cuando recibe sólo una porción del producto que genera (que por cierto, es la relativa a su reproducción física, mientras que, al igual que los humanos, no recibe la compensación relativa a los conocimientos que objetiva)? Mientras aquí basta con que Haraway sea convocada por algún guionista, la reflexión acerca de la expropiación y explotación de animales requiere más bien de algún émulo de

3. Los actores E extraen de la relación un plusvalor respecto de los actores e.
 - 3.1 La obtención de ese plusvalor por parte de los actores E sólo es posible por la pérdida del mismo por parte de los actores e.
 - 3.2 La obtención de ese plusvalor por parte de los actores E es un fenómeno económico objetivo, que no necesariamente se corresponde con las representaciones subjetivas o intersubjetivas de los actores e acerca de la equivalencia de los valores cedidos por ambas partes.
 - 3.3 Los actores e, sin embargo, no se negarían a recibir una porción de valor mayor que la que la relación les brinda.
4. Las relaciones pueden contar con el consentimiento de los actores e o no.

Así, aún en este nivel genérico que combina ambos tipos de relaciones¹², resulta claro que ambas se distinguen de otras relaciones sociales:

En efecto, de la tercera característica inferimos que, por supuesto, se diferencian de las relaciones en las que no hay producción o intercambio económico, y también de aquellas en las que habiéndolos, las porciones de valor que obtienen los distintos actores sean equivalentes al valor que han aportado. Específicamente, el rasgo 3.1 indica que, más aún, tampoco son necesariamente relaciones de expropiación o explotación todas aquellas en las que, en un contexto de relaciones entre dos tipos de actores, A y B, A obtenga un valor económico mayor al que obtiene B. En efecto, esto puede deberse a que A explota o expropia a un tercer tipo de actor, C. Así, la explotación o expropiación entre A y B requiere que la fuente del valor adicional que obtiene A de esa relación surja específicamente de B.

El rasgo 3.2 indica que el hecho de que los actores *e* consideren legítimas e incluso convenientes a las relaciones que entablan no obsta para que se trate de relaciones de explotación o expropiación. Un error extremadamente frecuente es el de asociarlos con relaciones sociales rechazadas por los actores *e*, con padecimientos subjetivos de éstos últimos, etc. Así, este uso de sentido común que desafortunadamente permea al mundo

Houellebecq, que escribiera una novela en la que un partido verde extremo gana las elecciones en algún país europeo y decretara que los animales tienen derechos a las riquezas de la tierra que la mano humana les ha expropiado. Más aún, sus propias materias y energías (de las que este partido los declararía propietarios) no serían enajenables (decretando el veganismo, naturalmente). Por supuesto, habría de regularse la explotación (la sobreexplotación, técnicamente) de esos caballos de alquiler extenuados y subalimentados, por caso.

Ahora bien, la posibilidad de que pudiera haber organizaciones en las que tomara forma la expropiación y explotación sin humanos nos indica que debiéramos utilizar nociones como la de *actantes* (Latour, 2005) para referir aquí tanto a los soportes humanos como a los soportes no humanos de la acción. El uso de esta polémica categoría resulta extremadamente tentador, toda vez que podría resultar tan irritante para los partidarios de Latour (cuyos textos no toleran la palabra capitalismo, let alone exploitation) como para los marxistas (que se niegan, con criterios atendibles, a ver la relación entre las vieiras y el Che Guevara).

¹² El término relaciones o relaciones sociales ha comenzado a ser utilizado en estas páginas subrepticamente. Esto es una consecuencia de que hemos definido a la expropiación y la explotación (por comodidad expositiva, vale insistir), como vínculos entre humanos. Una vez en el nivel de los humanos, esos vínculos pueden entenderse como “relación social”, en el sentido que da Max Weber a este término. (Weber, 1968)

académico supone que, por ejemplo, ser “explotado” es algo así como tener salarios o condiciones de trabajo que *subjetivamente* se juzgan insatisfactorias. Y viceversa: “no, esos sujetos no son explotados, a ella le gusta hacerlo/le parece un buen sueldo /eligió ese trabajo”. El punto es que ni la explotación ni la expropiación dependen de esas percepciones, sino de una asimetría *objetiva*¹³.

Por cierto, esta discrepancia toma especial vigor respecto de la explotación capitalista (en la que por definición los sujetos humanos se presentan como individuos libres).

Entonces, Sin embargo, esto no tiene por qué ser necesariamente así, y de hecho no resulta nada claro que esta situación sea la regla en términos empíricos. Algunos de los actores explotados o expropiados, en varias de las heterogéneas situaciones en las que históricamente se han manifestado, prefieren ingresar en determinadas relaciones de expropiación o explotación, por ejemplo, frente a otras formas de expropiación o explotación peores, o incluso frente a otras alternativas.

Por ejemplo, el campesino que abandona sus labores en el húmedo arrozal para pasar a ser explotado por la industria capitalista está lejos de añorar sus labores agropecuarias; el expropiado al que se le paga una suma determinada por sus tierras, muy inferior al valor de mercado, puede estar satisfecho con esa transacción por motivos diversos: puede ser que los usos y costumbres en el tiempo y lugar en cuestión no incluyeran compensación alguna, que la alternativa fuera su ejecución sumaria (la del expropiado) o, incluso, en otro contexto, que careciera de conocimientos subjetivos explícitos relativos a los valores en el mercado inmobiliario. Pero estos ejemplos suponen una racionalidad, un cálculo de costos y beneficios, en la aceptación de la explotación y la expropiación. Más específicamente, supone una evaluación en el plano subjetivo, individual. Sin embargo, ese no es más que un nivel. Por el contrario, es más relevante la acción de la ideología, que ocurre en el plano intersubjetivo, y en cuya aceptación no intervienen cálculos racionales sino, ante todo, la adhesión emocional, como en el caso de la expropiación en la que los colonizados aceptan que un nuevo monarca les cobre un también nuevo impuesto en especie, espada y cruz mediante.

En efecto, resulta más importante señalar que una parte central del proceso de regulación, específicamente de su segundo momento, consiste específicamente en esto, en inocular CI axiológico, específicamente, dosis adecuadas de ideología, que estimulen la aceptación de la expropiación y la explotación como relaciones legales, legítimas e incluso naturales. En otras palabras, una configuración material cognitiva en la que el grueso de los actores e rechazan *intersubjetivamente* la expropiación y la explotación es una en la que el proceso de regulación está jaqueado y, consecuentemente, no puede sostenerse demasiado tiempo. El recurso al fuego y la sangre, esto es, al momento de la regulación física, puede comprar un poco de tiempo, pero si la regulación cognitiva no se intersubjetiva, la configuración material cognitiva, y con ellas las formas de expropiación y la explotación en cuestión, están heridas de muerte.

Con todo, el hecho de que las relaciones de expropiación y explotación no sean necesariamente rechazadas y que, al menos parcialmente, deban ser ideológicamente

¹³ Esto no quiere decir, claro está, que en todos los casos mensurar la magnitud de esa asimetría sea simple o aún posible. Pero la dificultad de mensurar numéricamente algo no implica la imposibilidad de captarlo, ni, mucho menos, su inexistencia.

aceptadas en el plano de la intersubjetividad, no quiere decir que los actores se den por completamente conformes. Como señala el rasgo 3.3, estos actores estarían dispuestos a recibir más recursos. El campesino devenido en trabajador industrial o el desempleado que ahora ha sido conchabado prefieren su situación actual a la anterior, pero estarían lejos de rechazar un incremento en sus salarios; quien recibe con aceptación un pago módico por sus tierras no se ofendería si el valor pactado para la compraventa fuera mayor ni los colonizados que aceptan un orden que les expropia dos vacas se perturbarían porque sólo les quitaran una.

Estos ejemplos sirven para distinguir, a su vez, a la expropiación y la explotación de la donación y el regalo. En efecto, en esas relaciones (que cumplen los rasgos 3.1 y 3.2) quien cede un valor mayor usualmente no preferiría que le sea reintegrada una porción de ellos¹⁴.

Ahora bien, no toda relación en la que A obtiene una ventaja económica respecto de B cumpliendo los rasgos 3.1, 3.2 y 3.3 constituye explotación o expropiación. La primera característica de esas relaciones nos muestra que la expropiación y la explotación se diferencian del robo, del saqueo, del secuestro y el cautiverio ocasionales porque las primeras *están amparadas en alguna clase de norma*. Esto es lo que ejemplifica, respecto de la expropiación, la narración del pirata y Alejandro Magno. El robo, merced a los dos momentos de la regulación, se ha transmutado en conducta legal e incluso virtuosa. En cuanto a la explotación, mientras que el término describe bien, por ejemplo, parte de la situación del esclavo de la antigüedad, es más dudosa su aplicación a la situación de trabajo en cautiverio en el capitalismo. En efecto, si se trata de un cautiverio prolongado, sistemático, en fin, normado –como el que ocurre por caso en numerosos talleres textiles y burdeles a lo largo y ancho del mundo –, sí se trata de una forma de explotación. En efecto, el hecho de que la regulación efectivamente existente sea contraria a la del estado en modo alguno la disuelve¹⁵. Si, en cambio, se trata de una situación ocasional y carente de reglas, el término explotación no es apropiado para describirla¹⁶.

¹⁴ Cierto es que esta idea (que, por cierto, se basa en Steiner, 1984) pertenece en cierta medida al reino de hadas de la corrección política liberal. En la práctica, hay colegas, acquaintances y, sobre todo, empresas que contribuyen con campañas políticas, que desafían esta noción del donante y el regalo.

¹⁵ Por ejemplo, si bien el trabajo esclavo está legalmente prohibido en la Argentina, numerosos trabajadores textiles de origen boliviano son sometidos a esa penosa condición en la ciudad de Buenos Aires. Los dos momentos de la regulación están presentes: la domesticación de los cuerpos mediante la separación del trabajador no sólo de los medios para su subsistencia autónoma, sino de los necesarios para ingresar al mercado de trabajo libre –mediante la retención forzosa de sus documentos–, las restricciones materiales de los edificios, sus puertas y cámaras, la regulación de los conocimientos mediante una organización del taller –roles en el proceso productivo, horarios, etc.–, un vocabulario específico, un reconocimiento –de la autoridad, de los otros trabajadores–, una conjunto de creencias –que escapar es imposible o inconveniente porque el trabajador será deportado, que se logrará ahorrar para enviar dinero a la familia, o para independizarse en el futuro– y normas específicas –cuánto se debe producir, cuánto se paga, qué conductas están permitidas y cuáles prohibidas, etc.–.

¹⁶ Por supuesto, la idea de que la expropiación y la explotación se distinguen de otras relaciones (como el robo) porque las primeras están amparadas en alguna clase de normas es clara respecto de los extremos, pero puede resultar dudosa en las situaciones intermedias. En efecto, allí donde la apropiación de recursos

Ahora bien, la expropiación y la explotación presentan diferencias sustanciales entre sí en cualquiera de sus manifestaciones (y más en las propias del capitalismo).

Por lo pronto, mientras la expropiación ocurre generalmente en la esfera de la circulación y el intercambio, la explotación sucede al interior de los procesos productivos. A su vez, la expropiación refiere a la desposesión de materias y energías (mayormente no humanas, aunque excepcionalmente humanas) que antes estaban bajo el control o al menos al alcance de los expropiados. Es decir, el expropiado deja de tener acceso a las tierras, minerales preciosos, aire puro, animales, utensilios, o su propio cuerpo, en tanto que recursos productivos. Esa desposesión de materias y energías ocurre o bien sin compensación alguna, o bien con una compensación no económica, o con una compensación económica cuyo eventual valor es objetivamente menor que el de los recursos expropiados (por ejemplo, el de la “seguridad”, el del permiso para desarrollar alguna clase de actividad económica, el de un pago insignificante, etc).

En cambio, la explotación refiere al carácter impago de las energías humanas y, sobre todo, al de diversas clases de conocimientos, utilizados en un proceso productivo. Así, el explotado deja de poseer las energías que ha gastado en la actividad productiva, aunque no deja de acarrear los saberes que, por ejemplo, ha objetivado en el producto de trabajo. Asimismo, la explotación supone por lo general un *intercambio*, y más específicamente, uno propiamente económico: el explotado recibe una compensación en términos de bienes

sucede donde hay *ley* (o sea, una norma sancionada jurídicamente por un estado), estamos sin dudas en las aguas de la expropiación o la explotación. A su vez, cuando ocurre excepcionalmente, de manera contingente y no sistemática sin enmarcarse en regulación alguna (*no hay norma*), es evidente que no se trata de expropiación o explotación, sino de robo o alguna otra relación. ¿Pero qué ocurre con las zonas grises, donde hay normas no legales, o donde la situación cambia con el tiempo? Más arriba ya señalamos que en casos de normas bien definidas e intersubjetivadas, la ilegalidad no es un obstáculo para que se apliquen los conceptos de expropiación o explotación. Los procesos productivos y de intercambio de las mafias ejemplifican esto de manera prístina. Pero también los de las guerrillas y otras formas de organización paraestatal. El asunto, sin embargo, es cómo se define a “normas bien definidas”. O cuál es el límite entre un hecho contingente y una práctica habitual; entre lo que, por caso, comienza siendo un acto de piratería individual y acaba por volverse una flota de piratas con regulaciones bien demarcadas. Si bien cada situación merece consideración particular, dos comentarios pueden hacerse. Primero, la idea de “amparada en normas” significa o bien legal, o bien intersubjetivada. Intersubjetivada significa, aquí, que la norma (p.ej. “los campesinos de esta región debe aportar un 10% de su producción a una organización determinada”) debe estar extendida en un colectivo numeroso de sujetos, y que su vigencia no flaquea por la extinción de tal o cual creyente individual. Segundo, recurriendo explícitamente a la perspectiva hegeliana que se presentó en el capítulo 2, digamos que, como el búho de Minerva, aquí sólo podemos desplegar la comprensión teórica al atardecer, esto es, cuando luego de un tiempo prudencial de que los hechos hayan ocurrido. Si lo que en el presente de la Inglaterra del siglo XVIII era el cercamiento de un campo por parte de un individuo era la expresión subjetiva de una vocación apropiadora (un robo, digamos) o, por el contrario, se trataba de la manifestación de una intersubjetividad preñada de normas respecto del individuo y la propiedad, que se extendería día tras día, año tras año (una expropiación), era una incógnita que sólo el tiempo pudo despejar.

y servicios (en especie o en dinero) por el ejercicio productivo de sus energías y sus conocimientos¹⁷.

Así pues, podemos caracterizar a la expropiación y compararla con la explotación

Tabla 5.1

Conceptos generales de expropiación y la explotación: similitudes y diferencias

	Expropiación	Explotación
Similitudes	<p>Encuadradas en normas</p> <p>Relaciones entre dos tipos de actores humanos, E y e.</p> <p>Los actores E obtienen un plusvalor objetivo respecto de, y a costa de, los actores e</p> <p>Las percepciones subjetivas de los actores e respecto del carácter de las relaciones entre E y e no son relevantes para definir las.</p> <p>Los actores e quisieran recibir una porción mayor de valor que la que reciben</p>	
Diferencias	<p>Esfera de la circulación y el intercambio</p> <p>Confiscación sin intercambio o intercambio asimétrico</p> <p>Materias y/o Energías (no humanas)</p>	<p>Esfera de la producción, dentro de procesos productivos</p> <p>Intercambio asimétrico</p> <p>Conocimientos y/o energías humanas</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tenemos, así, una caracterización de la expropiación y la explotación como relaciones genéricas. Es importante, complementariamente, insistir en que la expropiación debe distinguirse de la regulación. La fijación de las reglas, por ejemplo, que legalizan la apropiación de tierras, y la apropiación misma son dos procesos distintos. En algunos casos, pueden superponerse en el tiempo, lo que favorece la confusión. Típicamente, la regulación del conquistador respecto de los recursos naturales y la expropiación de los mismos pueden ocurrir en el mismo día y por parte de los mismos actores. El impulso de la violencia para imponer la regulación (de su primer momento) puede extenderse para conducir la expropiación. Pero esta simultaneidad del big bang conquistador opaca que ambos procesos pueden desplegarse despegándose. La expropiación, posiblemente, continuará mucho tiempo después de que la ley de la regulación del conquistador se imponga. De hecho, en el segundo momento de la regulación, cuando la norma gana la intersubjetividad, la expropiación continúa. La regulación ha establecido órbitas, pero los planetas de la expropiación habrán de obrar sus rotaciones y traslaciones. La ley declara que las tierras o los esclavos son de propiedad del expropiador. Pero éste habrá de organizar

¹⁷ Entre otras inquietudes, puede surgir la pregunta respecto de la apropiación impaga de las energías humanas en un contexto no capitalista ¿se trata de una relación de explotación o de expropiación? Será una explotación si aquello de lo que se apropia el actor E es *del fruto de la aplicación de esa energía* a un proceso productivo; será, en cambio, una expropiación, si aquello de lo que se apropia E es de la totalidad de las energías vitales. Por supuesto, en el caso de la expropiación de seres humanos, es probable que también se verifiquen procesos de explotación, si es que se los involucra en alguna clase de procesos productivo.

el proceso para apropiarlos concretamente. Deberá cercar territorios, desalojar y desposeer a sus habitantes, deberá custodiar el encierro de los esclavos y administrar sus vidas y sus muertes, es decir, habrá de embarrarse en la dinámica concreta de la apropiación de las materias y las energías¹⁸.

Por cierto, la noción de regulación con sus dos momentos, y su diferencia con la expropiación, habilitan el estudio de las tensiones, de las luchas, de las inestabilidades de esos procesos. Aun cuando la regulación se hubiera estabilizado, la expropiación abre espacio para resistencias propias; aun cuando el conquistador hubiera sido exitoso en la inoculación de las normas en la intersubjetividad, los campesinos a los que la ley manda desposeer o los sujetos a los que manda esclavizar pueden disputar en los intersticios, combatir el proceso molecular de la expropiación.

5.4 La expropiación capitalista.

Hasta aquí, un conjunto de generalidades sobre la expropiación. Pero *¿qué especificidad presenta la expropiación capitalista?*

Previsiblemente, la expropiación capitalista debe acomodarse a la regulación correspondiente. Esto implica, en concreto, que se añaden tres rasgos a los que presenta toda expropiación:

1. La expropiación capitalista sólo incluye *materias y energías no humanas*.
2. La expropiación capitalista debe tomar la forma del *intercambio*, e incluso del intercambio de iguales entre sujetos libres.
3. La expropiación capitalista es *legal*.

El primer rasgo apunta a la idea de que los cuerpos físicos humanos no pueden ser apropiados. Así, la expropiación capitalista refiere a materias/energías no humanas. En cambio, cada sujeto es dueño de sí mismo. Esa afirmación, de espíritu contractualista, puede mejorarse señalando el carácter “doblemente libre del trabajo”, como lo hacen los marxistas: la carne del trabajador no puede ser expropiada, pero la del ganado con el que ganaba su sustento ha de serlo forzosamente. Al fin, una tercera forma de presentar este primer rasgo de la expropiación en el capitalismo, quizás la más aguda, surge de expresar un poco a Latour (1993): *las regulaciones capitalistas introducen una discontinuidad radical entre los humanos y los no humanos*, de modo tal que los primeros no pueden enajenarse, mientras que los segundos han de transarse. Este ángulo nos permite reforzar uno de los argumentos que circula a lo largo de todo este libro: el humanismo (que resulta

¹⁸ Cierto es que la acción de la regulación constituida podrán venir en su auxilio allí donde las fuerzas del expropiador flaqueen.

en términos teóricos en jerarquizar las categorías de “acción” y, como señalamos más arriba, su derivada: “trabajo”), no tiene otra base material que ésta; está inefablemente asociado a las regulaciones capitalistas que se expresan, con claridad, en la modalidad propia de la expropiación capitalista¹⁹.

El segundo rasgo de la expropiación capitalista, la segunda discontinuidad respecto de otras formas de expropiación, consiste en que ésta debe aparecer fenoménicamente como la negación de su esencia, como su propia inversión. Más simple: la expropiación no es otra cosa que el robo legalizado, pero en el capitalismo debe aparecer como un intercambio entre sujetos libres. En efecto, mientras que, para otras regulaciones, asumir explícitamente la expropiación como parte de los atributos trascendentes del expropiador era una opción, el capitalismo sólo puede predicar el mercado y el intercambio de equivalentes. De modo que la expropiación no puede presentarse simplemente como una confiscación lisa y llana. Las expropiaciones capitalistas no pueden manifestarse como lo que usualmente son: apropiaciones sin intercambio o con compensaciones ínfimas. Ergo, los perdedores en las guerras ceden sus tierras, pero reciben a cambio, “seguridad”, “ayuda mutua”, posibilidades de que sus ciudadanos viajen al imperio o cualquier otra entelequia. Esto, efectivamente, era la otra opción en las expropiaciones previas. Pero en el capitalismo es una modalidad necesaria. Modalidad cosmética que, sin embargo, ha ido adquiriendo una sofisticación que en muchas ocasiones la vuelve sumamente efectiva. En este sentido, quizás el ámbito en el que la expropiación capitalista se expresa de una forma más notable sea el del intercambio desigual (Emmanuel, 1972) en el marco del comercio internacional. Las normas que presentan a las interacciones como un intercambio de iguales ocultan la expropiación basada en el poder de la regulación (que ora estimula el juego de la oferta y la demanda, ora lo prohíbe terminantemente). Típicamente, las materias y energías de las periferias son adquiridas por los centros (dentro de un ámbito nacional o entre países), en el marco de intercambios cuya disparidad tiene poco que envidiarle a las transacciones coloniales tradicionales.

El tercer y último rasgo de la expropiación capitalista refiere a la legalidad. Aquí no se trata de que la expropiación esté sujeta a alguna clase de norma informal, paraestatal, etc., sino que la modalidad propiamente capitalista de la expropiación requiere de su sanción por parte de instancias estatales o supraestatales. Esto no quiere decir, claro está, que el dominio de las regulaciones capitalistas detenga las expropiaciones no legales, sino sencillamente que estas deben distinguirse de las formas propiamente capitalistas. Por cierto, lo mismo ocurre con la explotación capitalista: uno de sus rasgos decisivos consiste en que ocurre dentro de la ley. En ese sentido, caracterizadas ya mínimamente la regulación y la expropiación podemos pasar a discutir la explotación en general, para luego enfocarnos en la explotación capitalista.

¹⁹ Para decirlo de modo más áspero, resulta curioso que los pensamientos autodenominados críticos esencialicen las categorías de “acción”, “relación”, “individuo”, pero sobre todo de “trabajo”, sin notar que se basan en una escisión que introduce el capitalismo. Es el capitalismo el que inventa materialmente al humanismo (incluyendo a sus variedades liberal y marxista). Así, la crítica humanista al capitalismo está armada con el vocabulario forjado por su enemigo. Esto no implica una refutación del humanismo, pero sí un llamamiento respecto de su falta de autoconciencia respecto de las condiciones materiales que le dan origen.

5.4 La explotación mercantil y no mercantil

Las relaciones de explotación incluyen procesos productivos muy variados en los tiempos y las geografías, pero también respecto de los fines que tales procesos persiguen. Queremos distinguir ahora dos clases de explotación, la mercantil y no mercantil.

En efecto, algunas formas de explotación están orientadas a la producción de mercancías²⁰. Otras, aunque toman forma en procesos productivos de bienes y servicios, no tienen ese fin. Entre estas últimas, las más relevantes son las asociadas al trabajo doméstico y a otras formas de producción para el consumo por parte de los hogares. Estas formas de explotación incluyen, a su vez, un amplio abanico, que va desde el antiguo trabajo de los esclavos en la producción agropecuaria para el consumo hogareño, hasta las actuales y aún silenciadas labores domésticas de las mujeres en un orden patriarcal²¹. Vale la pena insistir en que no cualquier forma de trabajo hogareño no pago configura una relación de explotación, sino la situación puntual en la que se verifican los rasgos antedichos, particularmente, que el conjunto de valores intercambiados sean claramente asimétricos en términos de sus equivalencias mercantiles²².

Es necesario insistir en que los procesos productivos no mercantiles, es decir, aquellos que ocurren por fuera del sistema de precios y, específicamente, los que ocurren al interior de las unidades domésticas no sólo han sido extremadamente importantes en las sociedades precapitalistas, sino que los siguen siendo hoy en día. De modo que aunque estas formas de explotación no mercantil no son el objeto de este trabajo, no deberían quedar relegadas de un análisis serio sobre la explotación²³.

Pero, más allá de la explotación doméstica, otra forma de explotación no mercantil es *una* de las que puede ocurrir en sociedades *estatistas* (Castells, 2009)²⁴, es decir, las autodenominadas socialistas o comunistas. En ellas, se supone (y en muchos casos ser efectivamente así) que lo que se produce no asume la forma de mercancías. Los procesos productivos no se enderezan hacia la consecución de un lucro que se realiza tras el

²⁰ Bienes y servicios producidos con el fin de ser intercambiados en el mercado por otros bienes y servicios.

²¹ Sin embargo, esto no debe inducir a pensar que la explotación doméstica no puede tomar formas capitalistas. Por supuesto, existen situaciones en las que la relación patriarcal conduce a formas de explotación capitalista allí donde los frutos del trabajo de las mujeres son apropiados por hombres que los comercializan. No es difícil encontrar ejemplos que van desde las labores agrícolas al trabajo sexual.

²² No debe confundir el lector el término “equivalente mercantil” con la idea de que se estamos frente a una explotación no mercantil. Se trata aquí de comparar el costo del equivalente monetario aproximado de los bienes y servicios ofrecidos frente a los recibidos por un productor cualquiera. Por caso, se puede comparar el total de bienes y servicios que recibe un ama de casa con el valor de mercado que supondría adquirir en el mercado (por ejemplo mediante una empleada doméstica) los bienes y servicios que produce ella por fuera del sistema de precios. Si la segunda magnitud es significativamente mayor a la primera, estamos ante un caso de explotación no mercantil.

²³ No se trata aquí de estudiar estas formas sólo por motivos éticos, porque se busque visibilizar y rescatar el rol de las mujeres en la producción económica sino, ante todo, por razones estrictamente científicas, por la entidad que estas modalidades tienen en el funcionamiento de la totalidad económica.

²⁴ En términos de Castells, son aquellas sociedades en las que el Estado se apropia del excedente. (2009: Prologue)

intercambio en el mercado. Sin embargo, el hecho de que sea el Estado quien rige los procesos productivos y el destino de sus productos no garantiza en modo alguno la ausencia de explotación. Aquí la clave radica en conocer en qué medida los recursos materiales y cognitivos apropiados por parte del Estado regresan, en términos equivalentes, a los actores e. En efecto, en el caso de que los actores e reciban una compensación inferior al aporte que realizan, la explotación no mercantil tiene lugar. En otras palabras, para definir si hay o no explotación, no tiene relevancia el hecho de que quién se apropia del plusvalor sea un actor privado o el Estado (independientemente de que lo haga en nombre de tal o cual ideología, por ejemplo, la de abolir toda forma de explotación).

Por su parte, la explotación mercantil es aquella que, como señalamos, cumple los rasgos discutidos más arriba para toda forma de explotación, y añade el rasgo de que el proceso productivo en el que se inserta está orientado hacia la producción de mercancías. Ahora, no toda explotación mercantil es explotación capitalista. En efecto, hay numerosas formas de explotación mercantil que no cumplen con los rasgos que impone la regulación capitalista: legalidad de la relación y propiedad de los sujetos humanos de sus cuerpos (o libertad física).

Por caso, las relaciones que, en períodos precapitalistas, se verificaban entre amos y esclavos, señores y siervos y *que resultaban en la producción de mercancías* (y no de bienes y servicios para el consumo directo de los actores explotadores), se acomodan a esta descripción, y si bien observan la condición de legalidad, no verifican necesariamente la propiedad de los sujetos humanos respecto de sus cuerpos.

De modo parecido, debemos atender a las relaciones de producción esclavistas o cuasi esclavistas que se observan en las sociedades capitalistas actuales: su carácter ilegal no debe inducir a creer que son poco relevantes en las sociedades capitalistas. Por ejemplo, los casos de trabajo esclavo o cuasi esclavo en la industria textil o la trata de mujeres para fines de explotación sexual configuran situaciones de explotación que, lejos de ser una rémora de un pasado feudal, se mantienen una vigencia clara y, en algunos casos, se integran en cadenas de valor globales. Pero, entonces, ¿se trata de formas de explotación capitalista o no? Cabe insistir en que no lo son, toda vez que los requisitos de libertad relativa y legalidad que definen a los vínculos capitalistas no se observan en estos casos. Así, aunque, lógicamente, el capitalismo está definido parcialmente por su(s) forma(s) de explotación característica(s), otras modalidades dialogan con ella(s)²⁵. En términos genéricos, la totalidad juega su devenir en la dialéctica entre relaciones capitalistas y no capitalistas que ocurre en su seno.

A su vez, estas relaciones de explotación mercantil no capitalista, al igual que las formas de explotación no mercantil presentan, en casi todos los casos, un rasgo que conviene mencionar para luego contrastar con las formas de explotación propiamente capitalistas. Se trata del hecho de que los explotadores ejerzan la *dominación* sobre los explotados. Aquí entendemos a la noción de dominación en un sentido cercano al que propone Weber, como

²⁵ Es tentador aquí hacer una analogía con el humanismo que hemos criticado y su noción de acción en su mejor versión, la de Weber. En efecto, la existencia de un “tipo ideal” de acción capitalista (la acción racional con arreglo a fines) no obsta para que en la práctica esta se mezcle de modo esencial, es decir no accesorio ni contingente, otras (acciones orientadas por afectos, valores, tradición).

la existencia de una alta probabilidad de que una orden del dominador reciba la obediencia del dominado²⁶. Y, en efecto, en las relaciones propias de los modos de producción esclavista y feudal, en las relaciones patriarcales y en otras formas de explotación no capitalista, el explotador es a la vez el dominador: ejerce un poder decisional que, notablemente, excede a las actividades productivas e incide en la actividad vital toda de los actores dominados²⁷.

Podemos concentrarnos ahora en el objeto central de este capítulo: la explotación capitalista.

5.5 Explotación capitalista

Un rasgo de este breve libro, y de este capítulo en particular, es el de priorizar la presentación de una propuesta teórica por sobre el anclaje de cada idea en referencias bibliográficas. Sin embargo, antes de definir a la explotación capitalista es prudente mostrar mínimamente la relación de nuestra propuesta con otras perspectivas previas.

Por supuesto, la base de las discusiones sobre la explotación capitalista está en el enfoque de Marx (Marx, ([1867] 1990) y el marxismo, from which I maintain the necessity of exploitation, understood as a relationship of free and legal exchange of objectively asymmetrical magnitudes, to all stages of capitalism. En oposición a tal enfoque, la economía neoclásica consideró la explotación como un problema de retribución de un factor de producción por debajo de su productividad marginal (Pigou 1920; Flatau, 2001). Una teoría liberal de la explotación puede encontrarse en Steiner (1984), quien concibe la explotación como aquellas situaciones en las que un tercero (léase el Estado) limita el ejercicio de la libertad de un actor, resultando en la imposibilidad de este u otro actor de poder comprar o vender un bien por el valor que otro estaba dispuesto a ofrecer. Entre otras limitaciones, no de la libertad de un actor, sino de estas perspectivas, una consiste en que sólo dan cuenta de situaciones individuales, contingentes, y otra, más relevante, en que de acuerdo a ellas el explotador puede ser, por caso, el trabajador que hace valer frente al capitalista sus técnicas para reclamar un alza salarial, con el amparo estatal. Así, el trabajador sindicalizado explotaría al capitalista. Otros enfoques significativos surgen de reformulaciones de la teoría marxiana de la explotación que critican y abandonan la teoría del valor trabajo, idea que compartimos aquí. En la sociología, este el caso del marxismo analítico (Cohen, 1979; Roemer, 1989; Elster, 1985) y de algunos autores institucionalistas (Hodgson, 1988) y, en la economía política, el de los sraffianos (Garegnani, 1979). No obstante, ninguno de estos enfoques incorpora la explotación de conocimientos

²⁶ Weber, 1968: Chapter 3.

²⁷ En la explotación no mercantil esclavista y feudal esto está estipulado positivamente. El amo o el señor dan órdenes y el esclavo o siervo obedece, independientemente de la naturaleza económica o no económica de las mismas. En la explotación de las mujeres (o de los niños y niñas) en los hogares patriarcales ocurre otro tanto: la explotación es más bien una consecuencia de la legitimación de relaciones de dominación. Y en los casos en los que hay explotación en los estatismos, pese a que formalmente se supone que no hay dominación, resulta claro que la explotación está acompañada de injerencias del estado en aspectos extraeconómicos de la actividad vital.

suficientemente. La idea explícita de que el plusvalor del que se apropia el explotador (y el explotador capitalista en particular) pudiera tener alguna relación con los conocimientos portados y ejercidos por los explotados, no aparece debidamente discutida. Y, sin embargo, en diversos trabajos sobre la relación entre el conocimiento y el capitalismo, hemos encontrado empíricamente, una y otra vez, diversos modos por los cuales las firmas exitosas en la acumulación de capital se apoderan, legalmente, de conocimientos cruciales por los cuáles no obran su valor (Zuckerfeld, 2010; 2012; 2016). En esos casos, no se trata de que el trabajo pierda esos conocimientos. Sigue poseyéndolos, pero el capital los ha copiado, y puede prescindir del soporte que representan tales o cuales trabajadores.

Excepciones parciales a ese desdén respecto del rol del conocimiento, dentro de las corrientes antemencionadas, son las formulaciones de Roemer y, particularmente, de Erik Olin Wright. Wright propone una teoría de la explotación basada en la distribución desigual de la propiedad sobre distintos bienes productivos, siendo dos de ellos los "skill assets" y los "bienes de organización" (Wright, 1985; "bienes inalienables" y de "status" en Roemer, 1985). De este modo, los conocimientos serían recursos que permiten a sus poseedores explotar a otros actores. Esto, en realidad, refiere al acceso excluyente a conocimientos que tienen los capitalistas²⁸. Sin embargo, no es este punto el que nos llamaba la atención empíricamente, sino más bien el contrario. Así, la opción que nos interesa explorar es la de los conocimientos que siendo cultivados por el explotado resultan en frutos que son recogidos por el explotador. En ese sentido, algunos trabajos han estudiado la explotación capitalista de conocimientos (Kreimer y Zuckerfeld, 2014; Liaudat, 2015) y, particularmente de las modalidades que ocurren a través de Internet (Terranova, 2000; Petersen, 2008; Briziarelli, 2014; Dolcemáscolo 2014; Yansen, 2015; Zuckerfeld, 2014), cuyo tratamiento es ineludible para cualquier teoría sobre la explotación en la presente etapa del capitalismo. Sin embargo, esos trabajos no han integrado suficientemente esas modalidades, que ocurren mayormente en el tiempo de ocio y en espacios ajenos al de la empresa, en una teoría general y sistemática de la explotación capitalista.

En cambio, autores provenientes del autonomismo, y de la corriente del capitalismo cognitivo en particular, han considerado reiteradamente la producción de valor por fuera del tiempo de trabajo, y han discutido, en mayor o menor medida, la relación entre conocimiento y explotación e incluso el rol de la propiedad intelectual en este proceso (Vercellone, 2011; Fumagalli, 2015; but especially Moulier-Boutang, 2011). Particularmente, Boutang hace un valioso aporte al distinguir dos formas de explotación (de grado 1 y grado 2). Sin embargo, el autor asume que cada forma de explotación es propia de una etapa: la explotación de grado 1 (marxiana tradicional) ocurriría principalmente en el capitalismo industrial, mientras que la de grado 2 (vinculada al conocimiento, la creatividad, la innovación) ocurriría en mayor medida en el (lo que al autor llama) capitalismo cognitivo. Sin embargo, esta perspectiva presenta distintos problemas. Por un lado, si bien Boutang reconoce que ambas formas de explotación se encuentran presentes en las distintas etapas del capitalismo, señala concretamente que el trabajador manual no sería explotado en grado 2. Esto presupone una concepción riesgosa: que las habilidades

²⁸ De cualquier forma, la tipología del conocimiento propuesta permite incorporar ambos: las cualificaciones refieren a CS, mientras que los "bienes de organización" pueden comprenderse mejor descomponiéndolos en CI organizacionales y en CI reconocimiento. En cambio, y por su parte, la perspectiva de estos autores, presenta algún punto de contacto con la idea liberal mencionada más arriba, y ambas, en última instancia, están vinculadas con la teoría de la estratificación de Weber

manuales no cuentan con un componente cognitivo relevante²⁹. Por el contrario, como cualquier académico puesto a reparar conexiones eléctricas o cañerías habrá de confesar, lo que explica su fracaso no son sus limitaciones físicas, por lo demás innegables, sino las cognitivas. Por otro lado, no hay una definición inequívoca, operacionalizable de ninguno de los dos grados de explotación. De cualquier forma, resulta claro que la explotación de grado 2 refiere a la “fuerza de invención”. Sin embargo, la explotación de conocimientos por parte del capital no se reduce a aquellos conocimientos novedosos, innovativos, esto es, a las invenciones. Como lo señalan, por ejemplo, los casos de la reproducción de conocimientos tradicionales, el capital explota conocimientos en los cuáles el trabajador apenas acarrea saberes que han sido tallados y pulidos por colectivos humanos *in illo tempore*.

En cualquier caso, from these and other authors I take the idea of the production of value outside of the working day and the integration of intellectual property into the analysis, pero evitando las aporías que supone el concepto de capitalismo cognitivo. En esta línea, en distintos trabajos relativamente recientes (p.ej., Zukerfeld, 2015), propusimos distinguir dos formas de explotación: la que llamamos “material” (la explotación fabril tradicional, identificada por Marx) y la que nominamos “cognitiva” (la que supone la reproducción de conocimientos de manera impaga por parte del capital). Ambas, claro está, funcionan conjuntamente en las distintas etapas del capitalismo. Las integramos en una teoría general de la explotación capitalista y se realizaron trabajos de campo en base a ella (Liaudat, 2015; Yansen, 2015; Dolcemascolo, 2014). Con todo, la propuesta tenía al menos tres limitaciones. La primera, fundamental, es que el término cognitivo es desafortunado para designar a una de las modalidades. En efecto, toda explotación capitalista tiene un componente cognitivo. En efecto, la explotación capitalista, como desarrollaremos más abajo, se basa en última instancia en conocimientos impagos. Así, incluso en la explotación capitalista en su acepción marxiana tradicional, en la que el trabajador genera más valor del que recibe a cambio de su fuerza de trabajo, sus skills, que se objetivan en el producto del trabajo, son un elemento clave de la relación de explotación. La segunda limitación radica en lo desacertado del término “material”. Como hemos discutido en los capítulos 1 y 2, desde una perspectiva materialista, no es posible pensar una modalidad de explotación que no sea material³⁰. Sin embargo, que los nombres fueran desafortunados no quiere decir que los conceptos fueran completamente errados. Así, nos acercamos a dos de las variedades de la explotación capitalista que presentaremos aquí: la explotación por enajenación y la explotación por reproducción. En ambos casos el capitalista se apropia de conocimientos de manera impaga. Pero en el primer caso se trata de aquellos saberes que se han objetivado en el producto del trabajo –de propiedad física del capitalista-, mientras que en el segundo se trata de la copia, usualmente mediante la codificación –en textos, filmaciones, y su respectiva titularidad de propiedad intelectual-, de los saberes que portaba el trabajador. Sin embargo, esto no completa el panorama de la explotación en el capitalismo y, particularmente, de las formas propias del capitalismo informacional. En efecto, una parte

²⁹ Esta concepción es inseparable de la idea de una etapa “cognitiva” del capitalismo, idea que supone que habría habido etapas en las que el conocimiento era menos relevante. Por el contrario, hemos tratado de mostrar reiteradamente que el conocimiento (y las regulaciones respecto de él) ha tenido un rol igual de relevante en todas las etapas. Lo que cambia, claro está, son los tipos de conocimientos predominantes (Zukerfeld, 2010).

³⁰ Debo agradecer al Prof. Christian Fuchs este acertado señalamiento.

de la explotación de los internautas que realizan compañías como Google y Facebook no puede comprenderse como explotación por reproducción (ni menos como explotación por enajenación). Se trata, en cambio, de la explotación que surge de la exposición masiva a publicidad, como señala el cultural materialism and associated perspectives. Es, más precisamente, una explotación capitalista de la audience commodity (Fuchs, 2010, 2012, 2015; Fisher, 2012, tomando el concepto de Smythe, 1977, 1981). Desde nuestra perspectiva, esta modalidad se basa no en la objetivación o codificación de conocimientos sino, inversamente, en la captura de atención para inocular determinados conocimientos, por lo que la llamaremos explotación por atención.

Hechas estas menciones mínimas a la literatura, podemos pasar a definir a la explotación capitalista y sus tres variedades.

Algunos rasgos de la explotación capitalista son propios de toda forma de explotación y ya los hemos discutido. Otros, en cambio, aparecen por primera vez aquí. Así, la explotación capitalista refiere a relaciones entre sujetos humanos definidas por los siguientes rasgos:

1. Ocurren en el marco de *procesos productivos capitalistas*.
2. Se producen *intercambios* que son *objetivamente asimétricos* en términos del valor económico intercambiado entre dos tipos de actores, *E (explotadores)* y *e (explotados)*.
3. Los actores E obtienen un *plusvalor* objetivo en términos económicos respecto de, y a costa de, los actores e.
4. Los actores e aportan sus energías y distintas clases de conocimientos al proceso productivo, y reciben una compensación aproximadamente igual (no menor) al valor de las energías gastadas, pero no todo el (o nada del) valor de los conocimientos traducidos. Así, la esencia de la explotación son los conocimientos impagos a los actores e.
5. Los actores E, en términos subjetivos:
 - 5.1 Ponen en marcha los procesos productivos CI con el fin de:
 - 5.1.1 Producir *mercancías*.
 - 5.1.2 Realizar un *beneficio económico* de la venta de esas mercancías.
 - 5.2 Tienen una visión amplia del proceso productivo.
6. Los actores e, en términos subjetivos:
 - 6.1 *Consienten*, en mayor o menor medida, el intercambio específico del que participan.
 - 6.2 Pueden representarse los valores intercambiados como equivalentes o no.
 - 6.3 Tienen una visión fragmentaria, limitada, del proceso productivo en el que están insertos.
7. En términos de conocimientos intersubjetivos normativos, los procesos productivos y los intercambios que en ellos ocurren en el marco de la *ley*.

Los rasgos 1, 2 y 3 son comunes a toda forma de explotación y ya los hemos discutido suficientemente más arriba.

El rasgo 4, en cambio, aunque ha sido parcialmente anticipado, es crucial. Partamos de que los actores e aportan energías y conocimientos al proceso productivo. Se trata de distintas clases de conocimientos, en distintos soportes; y de distintas proporciones de conocimientos en relación a las energías utilizadas, según el proceso productivo del que se trate. Las energías y los conocimientos tienen, como vimos en el capítulo 1, propiedades económicas, ontológicas y legales muy diversas. Las energías utilizadas en el proceso productivo se agotan en su consumo productivo; los conocimientos, en cambio, no lo hacen. Pero sigamos a las energías. Ellas definen un parámetro claro en la retribución del explotado: el conjunto de bienes y servicios que permiten reproducir sus atributos físicos, esto es, reponer sus energías para participar en el proceso productivo. Así, los bienes y servicios que eroga el explotador pueden alcanzar esa canasta mínima de alimentos, ropa, etc. o no. En este último caso, estamos frente a una situación en la que el explotado no podrá mantenerse en el proceso productivo por mucho tiempo. Y, este es el punto, esta modalidad era parte, e incluso parte esencial, de algunas formas de explotación precapitalistas. Por ejemplo, muchos esclavos recibían (y reciben) compensaciones por debajo de las necesarias para garantizar su subsistencia. En esos casos, una parte considerable del plusvalor apropiado por el explotador, surgía de esas energías humanas impagas. Claro está, este consumo de los humanos, en el que sus capacidades cognitivas estaban desaprovechadas, constituía una base miserable para la acumulación. Así, el carácter repugnante de compensar a los humanos como a animales, (o incluso peor allí donde los primeros abundaban más que los segundos), no permea nuestra intersubjetividad tanto por las caricias éticas del guante de seda humanista, sino más bien por el puño de hierro del capital que lo anima. Es el capital el que descubre que pagando una canasta básica (es decir, tratando algo mejor a los humanos que los animales) puede lograr una acumulación mayor, sobre la base de apropiarse de manera impaga de los conocimientos, en sus distintos soportes. La reproducción física del explotado ha de asegurarse para poder explotarlo sobre bases mucho más sólidas: las de sus conocimientos productivos, que aunque se consuman a diario, no deben alimentarse más que esporádicamente. Porque, en efecto, si lo que se explota, por caso, son las destrezas manuales del trabajador, minar el soporte en el que éstas se ejercen, esto es, su cuerpo, no hace sino estropear el andamiaje sobre el que se yergue el beneficio del capitalista. Y esto, claro está, debido a que el conocimiento no puede existir sin un soporte físico.

De este modo, el recurso al agotamiento de la vida física humana no forma parte del repertorio, por demás amplio, de la explotación propiamente capitalista. Cuando la retribución al explotado por la participación en el proceso productivo se sitúa por debajo del nivel de subsistencia energético, nos encontramos con otro fenómeno, bien conocido: la *sobreexplotación*. Por supuesto, la sobreexplotación no es un fenómeno excepcional en el sistema capitalista, pero alinea a los procesos productivos que la practican dentro de la concurren corriente de procesos productivos no capitalistas que funcionan dentro de la totalidad capitalista³¹. Por otro lado, la idea de que las energías gastadas son compensadas

³¹ Adicionalmente, la sobreexplotación suele ser ilegal en el capitalismo, toda vez que la compensación adecuada para una reposición energética básica, dentro del marco de procesos productivos *laborales*, se encuentra habitualmente definida por un salario mínimo.

íntegramente en la explotación capitalista no debe inducir a engaño: puede significar que la compensación representa una canasta de bienes y servicios considerable en el caso de tareas intensivas energéticamente pero, al mismo tiempo, puede significar que esa compensación se vuelve ínfima allí donde las energías consumidas son igual de escasas. Este es el caso, como se verá, de algunas formas de explotación por reproducción y por atención, en las que se explotan conocimientos sin que haya un mayor desgaste energético de los explotados.

Hasta aquí, entonces, los comentarios generales sobre la compensación a la energías gastadas. En cuanto a los conocimientos, su compensación puede variar dentro de la explotación capitalista. Nunca puede ser total porque eso disolvería la explotación. Sin embargo, puede ir de la ausencia completa de compensación cognitiva hasta retribuciones considerables. Claro está, no se trata de un problema de valores nominales, sino de proporciones: si hay explotación capitalista, hay una porción de conocimientos que no son pagados adecuadamente.

El rasgo 5 alude a los explotadores. Por un lado, señala que, al igual que en todo proceso de explotación mercantil, el proceso productivo debe resultar en mercancías. Pero, para ser capitalista debe, además, tratarse de mercancías que sean un medio para la consecución de un beneficio económico, cuyo origen está en la explotación, pero que sólo se realiza en el mercado. Así, la explotación en procesos productivos en los que el ánimo del explotador es apenas el de intercambiar mercancías para aprovechar su utilidad, su “valor de uso”, no constituye explotación capitalista. Por otro lado, agregamos aquí un aspecto muy relevante: los explotadores, o sus representantes, tienen una visión general, amplia del proceso productivo, por oposición a la perspectiva de los explotados.

Éstos últimos, pasando al rasgo 6, cuentan efectivamente con una perspectiva fragmentaria, limitada, parcial del proceso productivo en el que se insertan. La idea de alienación de los manuscritos de 1844 de Marx (1981) capta este fenómeno para el caso de los procesos productivos laborales. Pero aquí incluimos a otros. Por ejemplo, es fragmentaria y alienada la visión que el internauta que sube sus videos a youtube para que esa firma los use con fines de lucro.

Sin embargo, el aspecto más relevante respecto de los explotados es que prestan consentimiento, en mayor o menor medida, a la relación en la que participan (6.1). This is not to say that in all cases the subjects enter into these relationships by virtue of a purely free will, but that there are diverse degrees of consent. However, and this is central, by definition in no case is there a total lack of choice, an inescapable obligation. Esto se sigue del hecho de que se reconocen a sí mismos como propietarios de sus materias y energías, de sus cuerpos, en fin, como sujetos libres (una forma del CI Reconocimiento que define a los procesos productivos capitalistas). Respecto de los valores intercambiados, resulta indistinto, para la definición de la explotación capitalista, que los explotados consideren que esa relación es o no asimétrica. Esto refiere a un punto discutido más arriba: lo que interesa específicamente aquí es el fenómeno objetivo, no su percepción subjetiva. Por supuesto, las representaciones de los actores explotados son relevantes en otros planos, como en el de la acción política.

Finalmente, las relaciones de explotación capitalista tienen lugar dentro del el marco de la ley (7). Más precisamente, se trata de relaciones que are *not-illegal*: they do not imply any

clear, evident or indisputable violation of any current legislation. Es decir, pueden ocurrir en zonas reguladas positivamente, o en zonas no reguladas –como ocurre con diversas formas de explotación por reproducción-, pero no en zonas inequívocamente prohibidas por la ley capitalista. Como señalamos reiteradamente, en estos últimos casos sigue habiendo explotación, pero no explotación capitalista.

Ahora bien, más allá de los debates explícitos que la definición propuesta implica, hay varias discusiones tácitas en ella. Enumerarlas puede ayudar a precisar los aspectos comunes y diferencias con otras perspectivas³².

En primer lugar, hay que discutir las coincidencias y divergencias entre el enfoque propuesto aquí y la idea marxista según la cual los trabajadores deben sumergirse en relaciones de explotación, que son de índole “laboral” (ocurren en el “tiempo de trabajo” y en la “unidad productiva”) porque carecen de “propiedad” sobre los “medios de producción” y, particularmente sobre los “medios de trabajo”. Más genéricamente, en algunas versiones tiende a representarse al trabajador como desposeído de todo recurso productivo que exceda a sus energías corporales. Esta situación que describe el marxismo está contemplada en la propuesta avanzada, (de hecho es el caso más usual de lo que llamaremos explotación por enajenación). Sin embargo, la circunscripción de la explotación a esa concatenación de categorías limita la aprehensión de otras formas de explotación capitalista.

En efecto, por un lado y como señalamos en el capítulo 4, el trabajo en tanto figura normada por el capitalismo, no se caracteriza necesariamente por una falta absoluta de recursos -más allá de la posesión del propio cuerpo-. Como veremos en el capítulo 6, la falta de recursos cognitivos o físicos mínimos sólo es propia de una clase de trabajadores, los excluidos. De hecho, lo usual en ese caso es que sufran la sobreexplotación o el desempleo, pero no que se integren a los procesos productivos capitalistas normales. En realidad, los trabajadores comunes en los procesos productivos capitalistas cuentan al menos con un acceso no excluyente a ciertos conocimientos. En muchos casos, incluso van más allá y cuentan con acceso no excluyente a recursos intensivos en conocimiento, recursos intensivos en materia/energía, o ambos –estos tipos de recursos productivos se discuten en el capítulo 6-. El punto aquí consiste en señalar que no debe concebirse al trabajador explotado en el capitalismo como completamente desposeído de atributos productivos. En caso contrario, se vuelve difícil captar la dinámica de la explotación capitalista del siglo XX, por no hablar de la del siglo XXI. En cambio, desde el materialismo cognitivo, la única prohibición que define el acceso del trabajador a los recursos productivos es la de tener un acceso excluyente (como se lo definió en el capítulo 4) a cualquier recurso que exceda a sus energías físicas.

³² En general, estos comentarios son fruto de haber modificado la definición de explotación para dar cuenta no sólo de los períodos mercantil e industrial, sino también de la presente etapa, el capitalismo informacional. El capitalismo informacional arroja su luz sobre los períodos previos, así como la anatomía del humano ilumina a la del primate.

En esta línea, hay que dar un paso más para señalar que la explotación capitalista no aparece siempre y necesariamente relacionada con la división entre la posesión y la no posesión de *medios de producción* en el sentido tradicional (artefactos –herramientas, máquinas, etc.- insumos, materias y energías). En el capitalismo informacional en particular, los trabajadores informacionales –programadores, diseñadores, periodistas, músicos, data entry, etc. (Zuckerfeld, 2013)- son “propietarios” (en el sentido marxista) de relevantes “medios de producción”. Tienen en sus hogares, por ejemplo, computadoras, software y conexión a Internet que no tienen nada que envidiarles a las que les provee la empresa en la que laboran; portan las mismas técnicas que utilizan en la jornada laboral; las cantidades de materia y energía que consumen en los procesos productivos pueden ser perfectamente costeadas por ellos de manera independiente, etc. Sin embargo, eso no previene a muchos de ellos de ingresar en procesos productivos capitalistas en los que son explotados³³. ¿Por qué participan de esos procesos, entonces?³⁴ Desde nuestra perspectiva, porque las empresas (los capitalistas informacionales) cuentan con un acceso excluyente a determinados tipos de conocimientos (por ejemplo, CI reconocimiento que se traduce en una demanda determinada, CI organizacionales respecto del proceso productivo y otros).³⁵ Por otra parte, pero siguiendo con las divergencias respecto ya no de una versión simplificada, sino del grueso de los abordajes marxistas, desde el materialismo cognitivo no se circunscribe la explotación necesariamente ni a la *relación laboral* ni a la unidad productiva. En efecto, entendemos que la explotación capitalista puede ocurrir entre distintas unidades productivas siempre y cuando formen parte del mismo proceso productivo³⁶.

Más aún, aunque la explotación se inserta en procesos productivos capitalistas, los explotados pueden *o no* estar realizando *trabajo*, en el sentido usual del término. Esto implica al menos dos cuestiones. Por un lado, la producción cognitiva y/o material que es

³³ Por supuesto, puede decirse aquí que los “medios de producción” *bien entendidos*, incluyen, por ejemplo, a la red de relaciones (CI reconocimiento) y los flujos de atención necesarios para que, digamos, una banda de música que graba de manera independiente pueda autonomizarse de la discográfica que la explota. La clave está en el “bien entendidos”. Es tan cierto que puede incluirse en el concepto cualquier cosa como que el énfasis claro del marxismo está en la tierra y, particularmente, las máquinas. Este es el caso de perspectivas sofisticadas como el marxismo analítico que, criticando la teoría del valor trabajo, ancla la explotación en la propiedad de los medios de producción (entendidos tácita o explícitamente en sentido estrecho).

En cualquier caso, si bien puede señalarse que los trabajadores informacionales no controlan todos los medios de producción, es difícil negar que controlan (e incluso son propietarios en el sentido marxista) de muchos de ellos.

³⁴ Para un desarrollo sobre los trabajadores informacionales y su relación con los medios de producción, ver Zuckerfeld, 2013.

³⁵ Esta idea marca una diferencia con autores como Roemer y Wright, que coinciden en identificar formas de explotación que no se basan en la exclusión de los “medios de producción”. Pero la divergencia crucial radica en que estos autores consideran que esas *formas de explotación no son capitalistas*. Las nombran como socialistas o estatistas. Por supuesto, esto surge del modo limitado en el que incorporan al conocimiento en el estudio de la explotación capitalista.

³⁶ Esta es una cuestión que ha sido considerada por la literatura (Roemer, 1985; Wright, 1985). Sin embargo, se vuelve más clara y acuciante en relación a la tendencia hacia la tercerización que se viene observando en el capitalismo informacional. No resulta convincente considerar que si el trabajador está dentro de la unidad productiva sufre la explotación y si ofrece desde una unidad productiva o aún propia (siendo un trabajador autónomo) los mismos servicios a cambio de un ingreso similar estaría ajeno a la explotación.

aprovechada por el capital puede ocurrir en el tiempo de trabajo o en el tiempo de ocio. Algunas formas de la explotación por reproducción, por ejemplo, las relativas a los videos impagos que los internautas suben gratuitamente a YouTube, o la producción de software libre que luego es aprovechada por empresas como IBM o HP, ocurren típicamente en tiempo de ocio. Más precisamente, la explotación capitalista puede tener lugar en situaciones en las que *la variable "tiempo" no es especialmente relevante*³⁷.

Del mismo modo, la noción de *trabajo*³⁸, en tanto que actividad conciente que busca un fin determinado, puede no estar presente en situaciones de explotación³⁹. En efecto, puede suceder que los explotados produzcan aunque no tengan intención conciente o noticia de que lo están haciendo⁴⁰. Lo que interesa aquí es si se dan las condiciones mencionadas previamente. En otras palabras, mientras la actividad encaminada a un fin determinado, esto es, la intencionalidad, es fundamental para definir el trabajo, en nuestro caso, en que contemplamos la existencia de explotación sin trabajo, pueden existir casos en los que se explote el fruto de un hacer involuntario, no intencional o inconsciente. La explotación por atención, esto es, el aprovechamiento impago de la atención humana mediante la inoculación de determinados saberes hacia los explotados, es el ejemplo más simple, pero no el único de esta situación de explotación sin trabajo. La copia impaga de los conocimientos etnobotánicos de un pueblo, una forma de explotación por reproducción, puede ocurrir ocurren sin que necesariamente haya una actividad conciente e intencional de los explotados respecto del proceso productivo.

En segundo lugar, la explotación capitalista tampoco está necesariamente vinculada a la *dominación* (en el sentido usual, weberiano del término). A diferencia de las modalidades de explotación no mercantil, y de la mercantil no capitalista, aquí la dominación puede o no coincidir con la explotación. En muchos casos, los más conocidos, la confluencia entre explotación y dominación se produce. Pero en otros no. Las fuentes de esta eventual discrepancia son dos, que han tendido a predominar en períodos sucesivos del devenir capitalista. En la época industrial, la división clara entre el tiempo de trabajo y el de ocio demarca también formalmente el tiempo y el espacio de la dominación formal del explotador sobre el explotado. Al menos en términos legales, el explotador no necesariamente debe ser obedecido por el dominado por fuera del marco espaciotemporal del trabajo. En el capitalismo informacional, aunque emergen formas de dominación por fuera del horario de trabajo (como enfatizan, con sus términos, los autonomistas y los autores del capitalismo cognitivo), también ascienden formas de explotación que ocurren fuera de todo ámbito laboral, que resultan claras muestras de explotación sin dominación. Los productores de software, contenidos y datos a través de los que lucran empresas como

³⁷ Típicamente, en la explotación por reproducción, el tiempo no es una variable relevante.

³⁸ No se debe confundir aquí la categoría de trabajo como figura resultante de los CI Normativos capitalistas, esto es, el sentido que le damos en este texto al término, con el trabajo como actividad, como un tipo de acción, que es el sentido que le damos aquí, siguiendo un uso habitual por parte de numerosos autores.

³⁹ En este sentido es interesante que aun desde las perspectivas críticas de la teoría del valor trabajo marxiana que intentan mantener la noción de explotación, se sigue amparando la explotación en esta noción de *trabajo* (Roemer, 1985; Yokishara; 2006)

⁴⁰ Es importante notar que el hecho de que la participación en el proceso productivos sea inconciente (es decir, no se perciba como tal), no quiere decir que sea no consentida: los actores e consienten realizar las acciones concretas que llevan adelante (compartir un saber ancestral, someterse a la publicidad, ceder datos, etc)., aunque ignoren que eso implica participar de un proceso productivo capitalista.

Google o Facebook no están contractualmente obligados a obedecer órdenes de esas firmas, en modo alguno.

En tercer y último lugar, hay que subrayar que la magnitud del aporte de los explotados no es aquello que define a la explotación. Lo que interesa es la asimetría entre lo que se da y lo que se recibe. El hecho de que un explotado individual haga un aporte pequeñísimo o enorme no tiene importancia para dirimir si existe o no explotación. Lo que interesa es el lugar que ocupa en la totalidad del proceso productivo. Si el proceso depende de esa exacción para existir, estamos frente a la explotación⁴¹. Este comentario surge de un debate crucial acerca de si cabía llamar explotación al uso con fines de lucro por parte de firmas, como Google o Facebook ya no de los contenidos (videos, textos imágenes), sino de los datos de sus usuarios. La objeción que se planteaba era que el valor de los datos personales de cada individuo eran tan insignificantes que no tenía sentido llamarle explotación a esa relación. Sin embargo, la pregunta por la explotación debe hacerse respecto de la totalidad del proceso productivo.

Si en un proceso productivo fabril un trabajador labora 10hs y cobra por el valor de 5hs, evidentemente es explotado. ¿Es distinta la situación si los que trabajan son 1000 trabajadores que aportan 36 segundos cada uno y cobran por 18? ¿No hay explotación en este caso? Si el proceso productivo combina billones de aportes, los intercambios son asimétricos y se cumplen el resto de las condiciones, se trata de procesos de explotación, posiblemente de explotación por reproducción. Se trata de situaciones en las que grandes empresas toman grandes cantidades de modestos aportes individuales bajo la forma de información digital y lucran con ellos. Disfrazados con discursos sobre la producción colaborativa, las redes y las comunidades, se opaca el carácter explotador, en el más estricto sentido del término, que estas relaciones sociales tienen.

Finalmente, dos posicionamientos sobre la relación entre la explotación y procesos productivos capitalistas. Por un lado, el capitalismo no puede perdurar sin la explotación capitalista –aunque la complementa con otras-. De esta afirmación, no debe inferirse que todos los procesos productivos capitalistas micro logren ser exitosos en sus relaciones de explotación. Esa inferencia supondría una confusión de niveles, extrapolarlo lo que ocurre a nivel macro hacia el nivel micro. Tal o cual proceso productivos capitalista califica como tal con su aspiración a *realizar* la explotación capitalista. A su vez, tampoco debe concluirse que aquí se realiza un juicio *moral* sobre la explotación capitalista. La noción de explotación capitalista no surge, al menos en estas páginas, de otra cosa que de la pregunta respecto de cómo se alimenta la maquinaria capitalista, de cómo crece y se reproduce.

⁴¹ Esta distinción surge de discusiones en un grupo interno en la que algunos colegas planteaban si tenía sentido hablar de explotación en situaciones en las que el aporte de cada sujeto individual al proceso productivo era infinitesimal. Sin embargo, la pregunta por la explotación debe hacerse focalizando en la totalidad del proceso productivo. Si ese proceso combina billones de aportes, los intercambios son asimétricos y se cumplen el resto de las condiciones, se trata de procesos de explotación. Esta discusión es crucial para comprender uno de los tipos de explotación que reseñaremos al final de este trabajo y que se expande en la presente etapa, el capitalismo informacional. Se trata de situaciones en las que grandes empresas toman grandes cantidades de modestos aportes individuales bajo la forma de información digital y lucran con ellos. Disfrazados con discursos sobre la producción colaborativa, las redes y las comunidades, se opaca el carácter explotador, en el más estricto sentido del término, que estas relaciones sociales tienen.

Llegamos al punto en el que las variedades de la explotación capitalista, que en general se ha tendido a pensar como un fenómeno unívoco, deben ser distinguidas.

5.6. Tres tipos de explotación capitalista.

A continuación, presentamos un resumen simple de los tres tipos de explotación capitalista para pasar luego a discutir algunos aspectos específicos de cada una de ellas. En lo que sigue del capítulo, salvo mención en contrario, nos referimos a situaciones en las que se verifican todos los rasgos propios de la explotación capitalista.

Exploitation through alienation: determined knowledge borne by the *e* actors is objectified during work time in a product which is alienated by the *E* actor. This is the traditional conception of exploitation, with two caveats: the key lies in the knowledge (that is the source of surplus value) objectified in the product and that this modality includes not only what occurs within the productive unit but also the products of the outsourced or autonomous workers.

Exploitation through reproduction: Determined knowledge borne by the *e* actors is codified by the *E* actor, who becomes the owner of this knowledge. The *e* actors, however, continue to possess it in the original bearer. This happens when capital copies knowledge that typically hadn't been generated for profit, with the goal of making profit and without providing sufficient compensation (for example, the skilled movements and techniques of workers which are copied and translated into a procedure manual under Taylorism, who still possess their knowledge after their dismissal).

Exploitation through attention: Determined knowledge transmitted by the *E* actors is subjectivized or intersubjectivized towards the *e* actors. This moves in the opposite direction from the other two modalities: especially in an economy in which the scarce resource is attention (Simon, 1996), the attention of audiences is taken advantage of without sufficient compensation (Smythe, 1977; Fuchs, 2010) and is sold to advertising companies (normally in combination with data obtained through exploitation by reproduction) in order to inject particularized cognitive flows into it. Bajo la apariencia de que el actor *E* cede o incluso regala algo, en realidad toma gratuitamente algo más valioso: la atención humana y la posibilidad de aprovechar el entramado cognitivo de los actores *e* para hacer aterrizar allí conocimientos publicitarios.

It is crucial to point out that the three modalities are not mutually exclusive, but rather that two or three of them act (sometimes in consort) in many productive processes simultaneously. In this sense, social media sites can provide a useful example. Indeed, exploitation through alienation occurs on social media sites with the paid back office and offline workers for the platform (programmers and other technicians, either in-house or outsourced), but also with those who act online (moderators, but also, for example, teachers who give classes live, or some other service).

In turn, exploitation through reproduction encompasses user generated content (text, videos, photos, music) and all sorts of data whose profitable use is ceded through acceptance of the “terms of use”. Last but not least, exploitation through attention on social

media sites occurs systematically on a massive scale by means of numerous varieties of targeted advertising, a los que los usuarios les abren sus compuertas cognitivas a cambio de acceder a las plataformas, sus software y contenidos.

Así, por ejemplo, empresas como Youtube o Facebook pueden combinar, potencialmente, los tres tipos de explotación. Naturalmente, muchas otras combinaciones entre las distintas formas de explotación son usuales.

Ahora podemos precisar un poco más los tres tipos de explotación.

5.6.1 Exploitation through alienation.

Esta modalidad refiere a la acepción usual de la noción de explotación en las ciencias sociales y, típicamente, designa a las situaciones que entran bajo el radar marxista y que resultan por lo general dóciles a esta perspectiva. Alude, así, a situaciones en las cuáles el trabajador “vende” al capitalista su “fuerza de trabajo”⁴², por un período limitado de tiempo. En el caso de la producción fabril esto se expresa de manera evidente: hay un horario de trabajo y los frutos que surgen dentro de él son de propiedad del capitalista. Esta situación no es, sin embargo, la única que debe incluirse aquí. En muchos casos, durante, pero sobre todo antes y después del auge del industrialismo, el trabajador labora fuera de la unidad productiva y cobra a destajo, es decir, por unidad. Ambas situaciones son sin embargo, homologables en relación a la explotación que tiene lugar en ellas, y pueden extenderse a otros sectores económicos y períodos históricos.

Podemos ilustrar esto con el auxilio de Guasuncha, una cocinera, tan diestra como temperamental, a la que encontramos transitando el otoño de su juventud hacia inicios de los años 2000. Guasuncha purga unas 8 horas diarias de trabajo en el distinguido restaurant *La Boutique* y allí la vemos, discutiendo acaloradamente con su propietario, Raul, quien le recrimina el pecado de la gula mientras ella le endilga el de la avaricia. Ahora retrocedamos una década. La Boutique aún no tiene un local propio y, lejos de ser un restaurant, es apenas un servicio de delivery que cuenta con un capital modesto: una línea telefónica en el departamento de Raul, y hornos, asaderas y otras herramientas que Raul ha estacionado en el departamento de Guasuncha, a la sazón, su vecina. Raul se ha percatado del virtuosismo culinario de Guasuncha, y le encarga unos 40 platos de comida por día, sin importarle en qué horarios los produce; Edgardo, hijo del portero del edificio y tercer intergrante de este incipiente drama gastronómico, es el encargado de llevarlos a las puertas de los clientes.

Lo que hay de común en estos dos momentos de La Boutique es que en ambos esquemas la explotación toma forma mediante el mismo hecho crucial: el capitalista se queda con el producto (bien o servicio) del trabajo. En cambio, el trabajador sólo recibe una parte de la riqueza que ha creado, bajo la forma del salario, que consiste el valor (de cambio) del

⁴² No podemos dedicarnos aquí a analizar los orígenes y las limitaciones de estas expresiones. Pero sí podemos llamar la atención sobre la noción de “fuerza”, omnipresente en Marx, y que es indisociable de la “física mecánica de su época” (Echeverría, 2011: 300). Así cabría indagar acerca de en qué medida la postergación relativa del rol conocimiento (y completa en relación a la propiedad intelectual) que se observa en el pensamiento de Marx estará vinculada a los CI axiológicos y lingüísticos de la época del autor, en los que la fuerza era un concepto perfectamente naturalizado.

trabajo (abstracto) socialmente necesario para producir y reproducir su capacidad productiva en determinadas condiciones sociales.

Así, por ahora, nos basta con notar que en ambas situaciones Guasuncha produce la misma cantidad de platos y que, para reproducir sus capacidades productivas, le basta con el valor⁴³ de unos 30 platos, que es lo que le paga Raul. Hasta aquí, entonces, nada novedoso: incorporando una serie de supuestos plausibles, arribamos a que este último embolsa un plusvalor de 10 platos o, lo que es lo mismo, 2 horas de trabajo de Guasuncha. Sin embargo, aquí aparece la pregunta crucial: ¿De dónde sale esa diferencia? A primera vista, la pregunta puede parecer trivial, y la respuesta marxista es vehemente: ‘evidentemente brota del trabajo de Guasuncha’. Claro, pero ¿de dónde viene el hecho de que Guasuncha pueda producir, digamos, un 25% más de lo que necesita para reproducirse? Ante esto no es claro que el marxismo cuente con respuestas tan enfáticas. Tal vez se acabe respondiendo que esto se debe a “las capacidades genéricas humanas” o algo similar. Muy bien, y ¿cuáles son esas capacidades genéricas humanas? ¿Cuál es el aspecto del trabajo humano que genera esa particularidad? Ahora posiblemente nos encontremos con una sucesión de generalidades, que seguramente incluyan a las abejas y a los artesanos hábiles, a la conciencia y a las herramientas, a las varas de lienzo y, sobre todo, a la forma “valor” y al intercambio en el mercado, pero ninguna explicación materialista sobre el origen de ese rasgo empírico, ontológico que, en determinado contexto (los procesos productivos capitalistas) habilitará la explotación por enajenación de Guasuncha. Con toda probabilidad, la respuesta marxista acabará cayendo en un razonamiento circular que, despojado de toda la hojarasca, lucirá más o menos así: el trabajo humano tiene la propiedad de generar más valores de uso que los que requiere para reproducirse porque esa es una propiedad que define al trabajo humano. El límite de este razonamiento y, por cierto, el límite de la teoría del valor trabajo, está en que *el trabajo parece una unidad última, indisoluble*, un átomo en el sentido de los materialistas de la antigüedad, como señala Echeverría (2011). El paso decisivo, por eso, consiste en preguntarse ¿de qué está hecho el trabajo? ¿De qué sustancias se compone? Claro, esto supone atreverse a pensar que el trabajo podría no ser una sustancia última. Este es el límite ante el cual el partidario de la teoría del valor trabajo haría bien en parapetarse: una vez aceptada la pregunta por los elementos que componen al trabajo, se vuelve difícil retroceder.

Pero crucemos el Rubicón (esta metáfora transforma en cualquier idea frágil no sólo en verdad, sino incluso en proeza) y advirtamos que, así como en algún momento resultó útil indagar por aquello de lo que están hechos los átomos, en otra circunstancia se volvió conveniente preguntarse por aquello de lo que está hecho el trabajo. Sorprendentemente, o

⁴³ Una limitación importante de este breve texto es que no hemos contado con el espacio para un capítulo dedicado íntegramente a las teorías del valor. No obstante, dos comentarios. Por un lado, usaremos el término “valor” en un sentido aproximadamente similar a las ideas de valor de cambio, long-run equilibrium price, prices of production, según distintas corrientes económicas. Por otro lado, evidentemente, encontramos limitaciones a la teoría del valor trabajo para dar cuenta, por ejemplo, de las situaciones de explotación que se analizan en este capítulo. Pero tampoco las teorías del valor neoclásicas o sraffiana resultan satisfactorias. Por eso, esta teoría de la explotación se complementa mejor con una teoría del valor-conocimiento que, aunque sugeriremos parcialmente en el cuerpo del texto, merece un desarrollo específico.

no, lo segundo ocurrió antes que lo primero, como muestra este texto de Bentham datado en 1795.

Con la denominación general de *Trabajo*, considerado como empleado en dar incremento a la riqueza en cualquier forma, dos particularidades pueden distinguirse: 1. La simple energía física empleada en la producción del efecto en cuestión; 2. La pericia o fuerza mental desplegada en la ejecución del acto físico, en la elección de las manipulaciones físicas llevadas a cabo, y en el modo de llevarlas a cabo. (Bentham, 1978: 63)

En efecto, Jeremy Bentham señala que el *trabajo* no es otra cosa que una combinación de fuerzas y skills, o conocimientos prácticos⁴⁴. En la misma línea, entre otros y mucho después, tenemos el señalamiento de Echeverría:

...todo trabajo será definido como una articulación específica que integra, por un lado, una cierta cantidad de energía y, por otro, un determinado programa de información que define la orientación del despliegue energético para obtener un determinado resultado o producto. (Echeverría, 2011: 294-5)⁴⁵.

En fin, más allá de los conceptos utilizados por los diversos autores, resulta claro que en términos del materialismo cognitivo *el trabajo está hecho de energías y (distintas clases de) conocimientos*, que conforman una unidad dialéctica⁴⁶. En efecto, resulta claro que no basta con las energías, esto es con el sudor y el desgaste muscular de Guasuncha para elaborar sus platos. Hay una porción, posiblemente la mayor, de la riqueza que crea, que surge de sus habilidades culinarias, cultivadas, por cierto, por fuera de todo proceso de educación formal.

Pero ¿cómo se relaciona la división del trabajo entre energías y conocimientos con la explotación capitalista? Para comprender esto, en primer lugar, recordemos que el conocimiento y la energía tienen propiedades ontológicas, económicas y jurídicas diferentes y aún opuestas. En el caso específico de las energías y los conocimientos

⁴⁴ Otros aspectos de la obra de Bentham se han resaltado y criticado, con mayor o menor justicia, pero no éste, que da la clave para la noción de explotación capitalista que se propone aquí. Es inevitable comentar que esta distinción entre un componente cognitivo y uno energético del trabajo, portadores de características diferenciales y necesitados de regulaciones específicas, no fue advertida por Marx quién, sin embargo, no dudó en referirse a Bentham como "...ese oráculo insípidamente pedante, acartonado y charlatanesco del sentido común burgués decimonónico" (Marx: 1996, 755) y, enseguida, "...Si yo tuviera la valentía de mi amigo Heinrich Heine, llamaría a don Jeremías un genio de la estupidez burguesa"- (Marx: 1996, 756). Por mi parte, debo la lectura de este texto a la Dra. Valentina Delich.

⁴⁵ Las ideas de Echeverría, en las que el reconoce la influencia de Herman Schwember, combinan una formación marxista con la que es crítico con la perspectiva de la teoría de los sistemas. Desafortunadamente, luego de reconocer estos dos entes, pone el acento en el aspecto energético, descuidando la dimensión de lo que denomina "información". Por este u otros motivos, el autor no relaciona estas cuestiones con la dinámica capitalista en general ni con la explotación en particular, al menos en los textos a los que hemos accedido.

⁴⁶ Por cierto, esta idea de tomar un concepto percibido como unitario y descomponerlo en dos aspectos que conforman una unidad dialéctica es un recurso típico de Marx.

portados por humanos, basta con señalar una sola diferencia: *mientras las primeras se consumen con el uso productivo, los segundos no lo hacen*. Cada día, Guasuncha ha de recuperar las energías que ha gastado elaborando sus 40 platos. Su cuerpo extenuado habrá de reponerse mediante el descanso y, sobre todo, a través de una considerable ingesta calórica (que Raul porfía que es precaminosamente excesiva). En cambio, sus conocimientos, particularmente sus conocimientos subjetivos sobre cocina (dejemos de lado otros soportes en aras de la simplicidad), esto es, sus habilidades *implícitas* en el manejo de distintos utensilios, en la detección del punto justo de cocción; sus conocimientos *explícitos* respecto de algún que otro ingrediente secreto, de alguna que otra receta que heredara, por todo legado, de las mujeres de su familia, todos esos saberes, y muchos otros, no requieren de descanso ni alimento propios.

Entonces, una compensación insuficiente del aspecto energético del trabajo sólo puede resultar en una degradación del trabajador y, con él, del proceso de acumulación capitalista, que se vuelve enojoso e inconstante. Así lo comprobó Raul, cuando nombrando a Dios pero rezándole a su bolsillo, hizo el experimento de reducir la compensación de Guasuncha por debajo del valor de reposición de sus energías: enojosa e inconstante se le manifestó la cocinera y, con ella, la suerte de su firma. De este modo, el plusvalor, incluso el de esta modalidad de explotación que hemos afincado en el trabajo, no puede surgir del componente energético.

Cierto es que esta sobreexplotación, por más incompatible que sea con la explotación capitalista, es un pequeño vicio en el que los capitalistas recaen. Cuando se trata de trabajadores extremadamente abundantes y fácilmente reemplazables, esto es, que portan conocimientos extremadamente modestos o ampliamente diseminados, el capitalista siente la juvenil pulsión de avanzar sobre esta frontera de la reposición energética, volviéndose un sobreexplotador. Así lo hace Raul, luego de haber fracasado con la cocinera, con la decena de cadetes que precedieron a Edgardo: contando con una amplia lista de candidatos, les paga muy por debajo de una canasta básica y ante el primer día de ausentismo de uno de ellos, convoca al siguiente. Sin embargo, más allá de los días perdidos, de los costos de transacción en los que incurre en cada reemplazo, la situación cambia cuando conchaba al hijo del portero: Raul olfatea en su red de reconocimiento entre los vecinos del barrio (que lo han visto crecer, confían en abrirle las puertas de sus hogares, intercambian chismes con él y, sobre todo, le prodigan propinas sistemáticamente) y en su destreza para andar en rollers (llevando numerosas bolsas), bases más firmes para su firma. Raul sigue pagando a Edgardo lo mismo que a sus predecesores pero le hace notar que con las propinas (cuyo origen no se discute), éste último alcanza el valor de un salario básico, e incluso lo supera.

Es, por fin, el valor de los conocimientos de Guasuncha y Edgardo, diversos en cantidad y calidad, el que explota Raul con entusiasmo⁴⁷. Ni por unos ni por otros le es demandada

⁴⁷ Por cuestiones de espacio, no discutiremos cada una de las posibles observaciones que pueden hacerse aquí. Pero tomemos una: volviendo a la definición de explotación capitalista, ¿no hay una contradicción? ¿no tienen estos trabajadores un *acceso excluyente* a los conocimientos que requiere el explotador? Y si ese fuera el caso, no se violan los requisitos de la explotación? Sin embargo, ni Guassuncha ni Edgardo tienen un acceso excluyente porque, recordemos, el acceso excluyente implica la propiedad, la posibilidad legal de excluir a terceros. La explotación por enajenación, al igual que el resto de las capitalistas, ocurre en el marco de lo que hemos definido como procesos productivos capitalistas en el capítulo 4. En el rasgo 2.3 se

una compensación, ni debe ocuparse de reponerlos. Como por obra de magia, con llenar el tanque energético, los motores cognitivos se mantienen en excelentes condiciones. Más aún, su uso, lejos de desgastarlos, los vuelve más poderosos. Guasuncha se vuelve cada vez más hábil y la red de reconocimiento de Edgardo se extiende. Learning by doing and learning by interacting, know how y know who, retornos crecientes a escala, externalidades de redes, y otros términos afines se han usado en economía del conocimiento para describir esta dinámica, como habría de leer Edgardo unos años después.

Así pues, los conocimientos son candidatos mucho mejores para erigirse en fuentes de la explotación. No se trata sólo de que hemos identificado dos componentes del trabajo y que, como hemos descartado a uno de ellos, el otro ha de ser el elegido. Sucede, más bien, que las propiedades del conocimiento (nula sustractibilidad o no desgaste con su consumo productivo), otorgan bases positivas para candidatearlo como maná de la explotación.

Ahora bien, el capitalista obla una suma dada de valores a los trabajadores. Salvo en casos del pago en especie, no hay un pago identificado como el que corresponden a la energía y otro relativo al conocimiento. Esto es, nada dice el capitalista acerca de que el trabajador deba gastar los valores que recibe en comida y techo, y no en libros o cursos de danza. Sin embargo, desde el punto de vista del trabajador ocurre lo mismo que desde el del capitalista: si no se cubren las necesidades energéticas primero, el soporte sobre el que se asientan los conocimientos de la índole que fueran, se vuelve frágil.

De modo que, por lo general, los trabajadores inscriptos en procesos de explotación capitalista (no necesariamente es el caso en otros procesos productivos) efectivamente usan el salario para satisfacer sus necesidades físicas básicas. Así, en el caso de Edgardo, aunque una porción de su ingreso surja de modo directo y evidente de su reconocimiento entre los vecinos (que le dispensan las propinas de modo directo) y de modo menos directo y evidente, de sus conocimientos implícitos como patinador (que incrementan las propinas por hora, e incluso abren camino a la expansión de la clientela), Raul computa esa porción como aquella que corresponde a suplementar una canasta energética básica. Así, es claro que el valor que el dueño de La Boutique se apropia es el de un conjunto de conocimientos subjetivos e intersubjetivos que porta Edgardo. Y, este es el punto en este párrafo, el cómputo del capitalista se condice con el del trabajador porque, aunque Edgardo querría solventarse alguna clase de instrucción profesional, debe primero sufragar gastos básicos. Con todo, Edgardo logra hacerse de algunos modestos ahorros.

Esto nos lleva a notar que el hecho de que la base de la explotación por enajenación sea el conocimiento portado por el trabajador no quiere decir que no reciba compensación alguna por los saberes que ejerce. Por el contrario, es bastante usual que una parte de esos conocimientos se vean reconocidos salarialmente, como en el caso mencionado. La esencia de la explotación radica en que el trabajador *no reciba el total del valor de sus conocimientos*, pero entre nada y todo hay un amplio trecho. En efecto, en muchos casos

estipula que en ellos el trabajo carece de acceso excluyente no sólo a conocimientos, sino también a materias y energías. En otras palabras, Guasuncha y Edgardo están en condiciones de participar en un proceso en el que son explotados porque no poseen el monopolio legal ni de los amplios saberes que utilizan, ni de (mediante derechos de propiedad intelectual o similares), ni de los recursos intensivos en materia y energía (como los artefactos tecnológicos que aporta Raul).

puede haber, más allá de las compensaciones energéticas, una compensación considerable para algunos conocimientos. Es usual que el capital ceda una porción del valor de los conocimientos de los que se vale al efecto de solventar los conocimientos (sobre todo intersubjetivos, y algunos subjetivos) de la generación futura de trabajadores, o de costear la renovación de los conocimientos subjetivos de los trabajadores activos. Esto puede hacerse de manera directa en el salario o con la intermediación del Estado. En cualquier caso, sigue sucediendo que el capital paga por esos conocimientos menos que lo que le rinden, a nivel agregado.

En suma, hemos distinguido dos componentes del trabajo humano, la energía y el conocimiento, y hemos señalado que el plusvalor, esto es, el contenido de la explotación, sólo puede provenir de uno de ellos, el conocimiento⁴⁸. Esto es, en realidad, un fenómeno que se apoya en una cuestión más profunda que hemos discutido en el capítulo 1: mientras la materia/energía sólo se transforma, el conocimiento es lo único que se acumula. Allí donde vemos al edificio de Raul, Edgardo y Guasuncha y, dentro de él, al departamento de esta última, sus paredes y caños, el horno y la batidora, las asaderas y la heladera, la mesada y las sillas, la televisión y, claro, a la mismísima cocinera, no hay más que un conjunto de materias y energías retorcidas y, sobre todo, una cantidad cósmica de conocimientos, de conocimientos fechados, parafraseando a Sraffa. Esto es, creados en distintos momentos y lugares de la historia, que vienen a incorporarse a otros conocimientos, traduciéndose de un soporte a otro.

Finalmente, ¿por qué usar la expresión explotación “through alienation” para describir esta modalidad? La noción de alienación es compleja y tiene usos divergentes en la literatura vinculada a las temáticas que aquí se tratan. Sin embargo, resulta adecuada porque da cuenta tanto de la traducción de conocimientos desde los soportes humanos hacia un objeto como de la pérdida de ese objeto en el que se han objetivado los conocimientos. La referencia decisiva, en este sentido, es la de Hegel, quien distingue entre alienation as estrangement (*Entfremdung*) y alienation as externalization (*Entäußerung*) (Rae, 2012). Ambas acepciones están relacionadas a la objetivación del conocimiento (conciencia, espíritu o la Idea, en Hegel). Aquí recuperamos ambos sentidos: la noción de que el trabajador exterioriza sus conocimientos mediante la objetivación y la de que el producto que surge de esa objetivación lo enfrenta como un ser extraño, toda vez que es de propiedad del capitalista. De este modo, cuando señalamos que la explotación por alienación implica la apropiación del capitalista de conocimientos objetivados en el producto del trabajo no estamos refiriendo sólo a la noción de alienación de Marx (que enfatiza el aspecto del

⁴⁸ Aunque no podamos ocuparnos aquí de presentar una teoría del valor, podemos apuntar una idea simple: el ente que crea valor es el conocimiento, en sus distintos soportes. Lo que nos quita de la zona de confort del humanismo y nos lleva a afirmar que *los conocimientos en otros soportes también pueden crear valor*. Como señala Echeverría:

Puesto que se prescinde de toda alusión a un factor humano, las distinciones entre los subjetivo y lo objetivo, lo vivo y lo muerto, lo activo y lo pasivo, pierden todo sentido. El trabajo pasa a ser definido como la articulación entre dos factores (lo energético y lo informático), pudiendo ser ambos asumidos o no asumidos por seres humanos. (Echeverría, 2011:296)

extrañamiento, de la pérdida del objeto), como a la de Hegel, que incluye también y específicamente a la objetivación de lo que aquí se designa como conocimientos.

5.6.2 Exploitation through reproduction

Lo que aquí llamaremos explotación por reproducción (y que durante algunos años llamamos explotación cognitiva) es la forma que dio origen a nuestros debates sobre el concepto de explotación en general. Surge de haber detectado, una y otra vez, anomalías respecto de la idea tradicional de explotación. En efecto, en la historia de las empresas, ramas y países exitosos en la acumulación capitalista, encontramos formas que no podían reducirse a la explotación por enajenación (en la que el capital depende críticamente de la mediación del *producto* de trabajo y del *tiempo* de trabajo). Los procesos de acumulación de esas empresas, ramas y países se basan, decisivamente, en la *copia* impaga de conocimientos, de las fuentes más diversas, como han documentado diversos trabajos (Cimoli, Dosi, y Stiglitz, 2008; Chang, 2009; Drahos and Braithwaite, 2002; May y Sell, 2006; Johns, 2010; Zukerfeld, 2010; 2016).

A diferencia de los conocimientos impagos que se explotan por enajenación, los que se explotan por reproducción no deben reponerse día tras día. Quedan codificados en textos, objetivados en máquinas, e incluso alojados en subjetividades reguladas por contratos específicos, en todos los casos, bajo la titularidad del capital.

Mientras la explotación por enajenación se necesita de la relación entre el explotado y el producto de su trabajo, como medio para acceder a los conocimientos portados por el primero, en la explotación por reproducción la captura de los conocimientos se independiza de esa relación. Es por ello que resulta tentador afirmar que con la explotación por enajenación estamos ante la *subsunción formal del conocimiento al capital*, mientras que en la explotación por reproducción enfrentamos la *subsunción real del conocimiento al capital*.

La explotación por reproducción puede tomar forma dentro o fuera del proceso de trabajo, y los saberes involucrados pueden partir de contextos muy heterogéneos: conocimientos subjetivos de científicos, conocimientos tradicionales o populares, conocimientos codificados como información digital y, claro, conocimientos asociados a las destrezas laborales.

Quedémonos con este último caso y volvamos a los inicios de La Boutique. Raul acumula e invierte; Guasuncha cocina y protesta; Edgardo conversa y ahorra. En base a la explotación por enajenación, vemos a la empresa progresar por una década. Asistimos a la mudanza hacia un local propio, en el que el tradicional delivery irá quedando relegado en favor de la atención de los comensales en el amplio salón del restaurant. Hemos vuelto, entonces, a inicios del siglo XXI. Sin embargo, no hay descanso en el destino del capital, y dos problemas enfrenta Raul. El primero y principal, radica en que no puede expandir su producción. El reactivo limitante está, claro, en las habilidades de Guasuncha, a cuyos sabores la clientela se aferra obstinadamente, y quien dice, ante el pedido de duplicar su producción, que no puede producir más que sus 40 platos diarios. Raul, luego de ofrecer, en lo que siente como un raptó de embriagadora generosidad, un incremento salarial proporcional a la cantidad de platos adicionales, se encuentra con una negativa que lo

indigna, y con un pedido de alza salarial mucho mayor, al que juzga como una fútil excusa para disimular un nuevo pecado: “pereza”, dictamina, ya recompuesto. El cálculo de Raul es simple: puede conceder un aumento toda vez que éste permita mantener la misma relación entre el valor que recibe Guasuncha y el que ella le aporta, esto es, unos 3/4. Si el alza salarial resulta en un aumento de esa proporción, el proceso de acumulación se resiente. Hay que apuntar que el razonamiento de Raul sería completamente correcto *en un mundo en el que sólo existiera la explotación por enajenación*. Afortunadamente, en el nuestro es sólo parcialmente correcto, toda vez que el designio benevolente del capital ha concebido otras figuras para hacer las delicias de sus fieles.

Pero por otro lado, también Edgardo se ha vuelto una fuente de preocupación para Raul. Crecientemente marginado en el nuevo esquema –en el que los pedidos son cada vez menos relevantes-, Edgardo se ha visto obligado, para mantener su poder adquisitivo, a buscar aumentar el monto unitario de sus propinas. Y en esos lances se ha excedido, o al menos así se lo dice a Raul el esposo de una añeja clienta de La Boutique, quien declara haber encontrado al joven cadete y a su esposa embarcados no en el esperable intercambio de alimentos cárnicos sino en un inaudito comercio carnal. “Lujuria”, grita Raul, fuera de sí; “Envidia” retruca Edgardo. Con su red de reconocimiento destruida, el ya decadente sistema de delivery de La Boutique queda herido de muerte. Edgardo, que ahora es más la carta más que el cartero de los chismes del barrio, ha de marcharse al exilio. Sus ahorros, una beca y un modesto aporte indemnizatorio de Raul se conjugan para que pueda trastocar la pena en virtud, y estudiar management en una universidad estadounidense. El crecimiento de la Boutique se estanca por unos años. Raul no acumula ni invierte aunque Guasuncha cocina y discute. Mientras, Edgardo estudia y planifica. Y en algún momento, retorna.

Entonces, Edgardo le expone su plan a Raul, que lo acepta rápidamente, y nombra “Manager” al recién regresado. Edgardo convoca a Guasuncha y le informa que no sólo se le concederá el importante incremento salarial que ella reclamaba hace años, sino que incluso no habrá de preparar en ningún caso más de 40 platos por día. Incluso, se le asignarán dos empleados adicionales para “asistirla” y todo esto y algunos otros detalles quedarán por escrito en un contrato que no tiene más que firmar y que tendrá una validez de 6 meses. Guasuncha, sorprendida, goza su victoria pírrica. Uno de los asistentes, pasante universitario, se dedica a tomar nota de modo sistemático de los pasos e ingredientes, e incluso filma la preparación de cada receta. El otro, ayudante de cocina, tiene órdenes de reproducir efectivamente cada plato, y de pedir tanta instrucción a Guasuncha como sea necesaria para que sus comidas resulten idénticas. Edgardo ha tenido la precaución de hacerles firmar un convenio en el que se estipula que todos los saberes adquiridos son de propiedad de La Boutique. Seis meses más tarde, Guasuncha es despedida. El grueso de las recetas de su estirpe, sus habilidades y sus años de experiencia, sus conocimientos implícitos, están ahora reflejados en un detalladísimo libro de recetas y procedimientos, acompañado por un conjunto de videos. Se han vuelto, en parte, conocimientos objetivados (que comercializa La Boutique); pero también se han traducido hacia la subjetividad del asistente de cocina que a su vez habrá de reproducirlos en otros soportes subjetivos. Al fin, La Boutique inicia su expansión para convertirse en la segunda década del milenio en una exitosa cadena de restaurantes.

La idea de que los trabajadores poseen conocimientos que no se objetivan en el producto de trabajo pero que igualmente son aprovechados por las empresas sin una compensación adecuada ha sido considerada al menos desde la obra de Marx, a través de dos vertientes. La primera se vincula con la profundización de los conceptos marxianos relativos a la organización del proceso de trabajo. Por ejemplo, Coriat (1979), en su análisis del taylorismo, ha mostrado cómo quebrar el monopolio de los saberes obreros ha sido una tarea decisiva en el establecimiento del capitalismo industrial norteamericano. La otra vertiente es la que se apoya en la noción de “general intellect” mencionada por Marx en los Grundrisse. Esta línea es la que toma el autonomismo italiano (Lazzaratto y Negri, 2001) y la teoría del capitalismo cognitivo (Vercellone, 2007; Boutang, 2011). En la presente etapa del capitalismo, se dice, los trabajadores producen conocimientos valorizables durante todo su tiempo vital, y las firmas se apropian de él mediante la relación laboral. Más allá de la literatura vinculada con el marxismo de uno u otro modo, la traducción de los conocimientos portados por las subjetividades individuales hacia diversas formas de codificación objetiva (u otros soportes) es una de las preocupaciones centrales del *management* (p.ej. Nonaka y Takeuchi, 1995). Por supuesto, esta literatura por lo general asume la titularidad corporativa de los conocimientos y no se cuestiona respecto de si corresponden o no compensaciones a los trabajadores.

En los casos de explotación por reproducción en contextos laborales como el de La Boutique, los conocimientos intersubjetivos normativos relevantes están dados por las leyes de contrato de trabajo, las regulaciones de secretos industriales (y otros derechos de propiedad intelectual) y los contratos específicos que se firmen. En el ejemplo particular que tomamos, la empresa, iniciada en el marco de cierta informalidad, no había regulado mediante un contrato específico la propiedad de los saberes desarrollados por la cocinera (o cualquier otro empleado) durante el tiempo laboral. Pese a que, de acuerdo a algunas legislaciones, la titularidad de las invenciones y/o obras de autoría surgidas en tiempo de trabajo pertenece al empleador, en el caso de las recetas de cocina la situación es más compleja, dado que no suelen protegerse bajo tales regulaciones de propiedad intelectual. En cambio, sí pueden considerarse como “secretos industriales”. Esto es, si la cocinera del ejemplo hubiera querido llevar sus saberes a otras firmas, La Boutique podría haber intentado impedirlo, litigio mediante. Pero el problema al que se enfrentaba la firma no era el de bloquear el uso de los conocimientos portados por Guasuncha, sino el de cómo obtener tales saberes para mantener el proceso productivo inalterado una vez que hubiera prescindido de ella, o de cualquier otro trabajador en particular. O mejor, el de cómo multiplicar esos conocimientos. Aquí advertimos la relación entre la regulación y la explotación capitalista. En efecto, Edgardo, en su calidad de manager produce, como primera acción, una *regulación constituida de los conocimientos* que permite la explotación por reproducción de Guasuncha, mediante el contrato de 6 meses. Del mismo modo obra con los asistentes, al efecto de evitar un problema similar en el futuro: se estipula que sus roles como engranajes en el proceso de traducción de saberes no les confiere en modo alguno la titularidad de los mismos.

Más allá de la regulación, la clave de la explotación por reproducción está siempre en las traducciones. Mientras los conocimientos están portados por la subjetividad de un trabajador, la empresa tiene un control muy limitado: sólo puede acceder a ellos mediante la contingente relación laboral con su portadora. De modo que la traducción hacia soportes

que permitan la titularidad de la empresa es un imperativo respecto de los conocimientos críticos. La traducción más relevante es la que involucra la codificación, esto es, la traducción desde los conocimientos subjetivos implícitos y explícitos hacia diversas clases de información (cuyos derechos de autor pertenecerán a la empresa): textos, manuales de procedimientos, videos. La otra traducción, la que tiene como destino a otra subjetividad - la del aprendiz de cocina- es más bien un complemento de la anterior: el manager sabe (ha estudiado todos los textos acerca del conocimiento “tácito” y “explícito”) que la codificación tiene sus límites y que hay ciertas formas de saber que se transmiten mejor a través del contacto cara a cara prolongado.

Un aspecto ideológico decisivo en este subtipo de procesos de explotación por reproducción (en los que los actores E explotan habilidades “manuales” de los actores e) consiste en el hecho de que los actores e no identifican a sus conocimientos como tales. Podrán, como Guasuncha, valorar sus *trabajos*, su hora de labor y reclamar por un alza salarial pero, paradójicamente, el CI Reconocimiento *como trabajadores* (que en general refiere a “trabajadores manuales”) a veces impide reconocerse como productores, portadores o titulares de conocimientos valiosos. Estos CI Axiológicos y Reconocimiento (micro) no sólo afectan a los trabajadores que padecen sus consecuencias, sino que están diseminados por todo el tejido intersubjetivo. Así, tanto los propios trabajadores como muchos académicos han prestado escasa atención al aprovechamiento de esos conocimientos por parte del capital. Por supuesto, esto se vincula decisivamente con el hecho de que se trate de saberes adquiridos por fuera de la educación formal y por lo general sin el auxilio de información, es decir, como meras traducciones de una subjetividad a otra, por lo general de modo implícito.

Una última cuestión notable es la de la relación entre ambas formas de explotación (por enajenación y por reproducción). Evidentemente, ambas pueden actuar simultáneamente: el mismo trabajador puede ser explotado de ambas formas. Sin embargo, en el ejemplo, encontramos que Edgardo utiliza otra estrategia. Allí donde Raul se negaba a conceder un aumento importante –que conspiraba contra la explotación por enajenación-, Edgardo sabe que cediendo algo, o toda la explotación por enajenación, puede capturar el recurso más valioso: el conocimiento, ya desembarazado de la cocinera. Cediendo algún pescado, puede recoger la caña de pescar. En efecto, el capital puede, en determinadas situaciones, pagar no sólo por encima del valor de la reposición energética, sino reconociendo el total de los conocimientos que el trabajador traduce al producto. Es decir, puede suspender la explotación por enajenación transitoriamente, en aras de lograr la explotación por reproducción. Naturalmente, esta última permitirá luego magnificar la explotación por enajenación de los cocineros futuros. Este juego entre las distintas formas de explotación (que incluirá también a la explotación por atención) es extremadamente relevante para comprender la dinámica de las corporaciones del capitalismo informacional, como señalaremos enseguida.

Hasta aquí, entonces, un ejemplo general de la explotación por reproducción, ejemplo vinculado con procesos productivos laborales y, específicamente, con los de la clase de los “trabajadores físicos” que identificaremos en el próximo capítulo. Sin embargo, la explotación por reproducción registra manifestaciones que se asocian también con otros

tipos de conocimientos y que, ante todo, combinan esas diversas clases de conocimientos⁴⁹. Esto nos lleva a presentar mínimamente algunas de esas variedades, pero haciendo la salvedad de que no se trata de una tipología en la que las categorías son mutuamente excluyentes (como en las que hemos usado en este capítulo, y en general a lo largo de este texto), sino más bien de tipos ideales weberianos.

Por lo pronto, hay otras formas de explotación por reproducción que ocurren en el proceso de trabajo. Se trata de aquellas que afectan a los trabajadores que denominaremos “cognitivos”. Pensemos, por caso, en un músico profesional empleado por una productora, digamos, un pianista. Cuando produce un *servicio*, (acompañar a tal o cual cantante en un show en vivo), por el que percibe una retribución, si las cosas marchan adecuadamente, será explotado por enajenación: los frutos de su trabajo, y específicamente de su tiempo, serán el vehículo por el cual la empresa obtenga un plusvalor. Para explotarlo nuevamente, sus servicios habrán de requerirse show tras show.

Pero cuando ese músico es contratado para *grabar*, esto es, para que sus saberes subjetivos se traduzcan hacia la codificación como información digital, la situación se vuelve muy otra, y toma forma la explotación por reproducción: la empresa puede reproducir los conocimientos objetivados cuantas veces quiera, con costos marginales tendientes a 0, sin compensar al explotado adicionalmente, si obra contractualmente de modo adecuado⁵⁰. Esto permite que el pago por una grabación se eleve muy por encima del de la ejecución en un show. En efecto, se trata nuevamente de la suspensión transitoria de la explotación por enajenación⁵¹ para impulsar la explotación por reproducción. Esta forma de explotación por reproducción de los trabajadores cognitivos tiene un gran vigor en el capitalismo informacional. Así, podemos encontrarla no sólo en el mundo del arte y el espectáculo, sino también en la producción de software e, incluso, en el de la educación formal. Por cierto, el proceso de transformación desde la educación mercantil presencial (que implica la consabida explotación por enajenación) hacia la “educación virtual” es notable y escasamente advertido. En este último caso, simplificando las cosas y enfocándonos en el caso del docente que es filmado o que redacta contenidos, se paga una sola vez (al igual que al sesionista), por “clases virtuales” que se reproducirán reiteradamente. La empresa paga al docente por su “hora de trabajo” el triple que en una clase común, pero en vez de cobrar a 50 alumnos, ahora embolsa el pago de 5000. Al docente, claro, le parece un cambio excelente. Más aún, puede incluso recibir algún mínimo ingreso adicional cada vez que el curso se reitera, y que él juzga como un premio a la excelencia de su saber. Poco tiempo después, cuando se quede sin trabajo, habrá por fin de advertir las similitudes entre su devenir y el de Guasuncha.

Un aspecto notable en estos casos de explotación por reproducción radica en el rol ideológico del pago por hora. La idea del tiempo de trabajo como equivalente y fuente de la

⁴⁹ Una aproximación previa, con aspectos en común y diferencias, puede encontrarse en Kreimer y Zukerfeld, 2014.

⁵⁰ Aún en los casos en los que la compensación del derecho de intérpretes (un “derecho conexo” a los derechos de autor) está legislada, en las raras situaciones en las que se percibe efectivamente, es siempre muy modesto en relación al valor generado.

⁵¹ Por cierto, en este caso no se produce la enajenación del producto, toda vez que el explotado se queda con copias del disco completo (o del producto que fuera).

riqueza, enarbolada por derecha y por izquierda, conduce naturalmente al reclamo del aumento del precio que el trabajador cobra por su “hora”. Cuando la fuente de la explotación son los conocimientos que se objetivan en un producto consumible (y que se dejan asociar de algún modo razonable con el tiempo de trabajo), esta reivindicación lleva, aunque por un camino impreciso, a enfrentar trabajo y capital. Sin embargo, cuando se trata de la explotación por reproducción, el repertorio reivindicativo de la explotación por enajenación conduce al fracaso del trabajo. Los sindicalistas, formados en la tradición del capitalismo industrial, son por lo general expertos en negociar acerca de tiempos de descanso, tiempos de ocio, horas extra, etc., pero están poco preparados para lidiar con la regulación de los conocimientos portados por los trabajadores⁵². Como señalamos desde el inicio de este texto, el conjunto de derechos conocido como propiedad intelectual es uno de los brazos del capital que no es menos poderoso por ser discreto⁵³.

Con los ejemplos de los trabajadores físicos y cognitivos dejamos la zona de la explotación por reproducción en la que los explotadores contratan a los explotadores como trabajadores, y pasamos a situaciones las que el proceso productivo capitalista se extiende más allá del tiempo y el espacio del proceso de trabajo.

Por ejemplo, aquí encontramos la explotación por reproducción de los llamados conocimientos tradicionales. En las dos tres décadas el término *conocimientos tradicionales* ganó difusión para referir a conocimientos que son transmitidos intergeneracionalmente y cuya pertenencia recae en entramados intersubjetivos, típicamente, pueblos originarios. Incluye, no sólo a los conocimientos etnobotánicos y medicinales, sino también a las manifestaciones culturales (símbolos, música, diseños, artesanías, términos lingüísticos, etc) (Visser, 2004:207; Finger y Schuler, 2004). A la apropiación impaga con fines de lucro de esos conocimientos se la suele llamar “biopiratería”:

...es una práctica mediante la cual investigadores o empresas utilizan ilegalmente la biodiversidad de países en desarrollo y los conocimientos colectivos de pueblos indígenas o campesinos, para realizar productos y servicios que se explotan comercial y/o industrialmente sin la autorización de sus creadores o innovadores. (Delgado, 2004:1)

No obstante la existencia de una amplia literatura sobre “biopiratería”, rara vez se han integrado estos análisis desde una perspectiva general de la explotación capitalista. Un ejemplo en ese sentido es el bello estudio de la explotación por reproducción de los saberes de los guaraníes sobre el *ka'a he'e*, (conocida como stevia) realizado por Liaudat (2014). Allí vemos una de las dos cuestiones típicas en la explotación de conocimientos tradicionales: por un lado, que los procesos de traducción son extremadamente prolongados en el tiempo. Por otro, que los conocimientos de soporte subjetivo e intersubjetivo (por

⁵² A diferencia de lo que ocurría con los guilds, que tenían perfectamente claro su rol de instituciones reguladoras de los conocimientos productivos.

⁵³ Otra cuestión a mencionar consiste en que en estos casos es el mismo explotado el que traduce sus conocimientos subjetivos a un soporte que se vuelve de titularidad de la empresa.

ejemplo, sobre las propiedades endulzantes de la planta, pero también sobre cómo usarla, sobre su lugar en un sistema de creencias), están asociados a conocimientos de soporte biológico (las propiedades genéticas de la planta). Así la explotación por reproducción requiere de múltiples traducciones. Los guaraníes tradujeron algunas de las propiedades de la planta desde el soporte biológico hacia algunas subjetividades, y luego hacia la intersubjetividad. Hacia fines del siglo XIX un científico tradujo esos saberes a su subjetividad, y luego hacia conocimientos codificados como un paper científico. Simultáneamente, la planta misma sería reproducida en su soporte biológico, en lugares ajenos al de su origen, primero con fines científicos, y luego comerciales. A su vez, en algún momento del siglo XX se operará la traducción de esos saberes hacia una tecnología: un producto endulzante, y junto con ella hacia el patentamiento (lo que implica una nueva codificación).

Respecto de las cuestiones regulatorias, la explotación por reproducción de conocimientos tradicionales funciona de manera típica, aunque no necesaria, en un contexto en el que se permite el patentamiento de materia biológica y/o en el que los conocimientos tradicionales no se encuentran protegidos específicamente⁵⁴. En algunas manifestaciones, los sistemas de derechos de autor (que no permiten, por ejemplo, el registro de ritmos o secuencias armónicas, y que antes no permitían el registro de melodías que no estuvieran traducidas a un pentagrama) han habilitado la explotación por reproducción de las músicas populares del mundo.

Al igual que en el caso de los conocimientos portados por la subjetividad de los trabajadores físicos, aquí también encontramos muchas veces que se les niega el status de conocimientos a los saberes que no se adquieren o difunden en los ámbitos de la educación formal. Nuevamente, esta negación no debe verse como tanto como una descalificación, sino ante todo como un medio ideológico para abaratar y silenciar su aprovechamiento impago por parte de las firmas.

La otra forma de explotación por reproducción que ocurre fuera del tiempo de trabajo de los explotados y que queremos destacar aquí es la relativa a la producción de conocimientos codificados como información digital en el tiempo de ocio, que en trabajos previos llamamos explotación cognitiva informacional (Kreimer y Zukerfeld, 2014) o apropiación incluyente (Zukerfeld, 2014).

La emergencia de esta forma debe contextualizarse en el marco del capitalismo informacional. Indeed, the widespread opposition to the recent and dramatic expansion of intellectual property -and particularly to the copyright transmogrification- (Zukerfeld, 2010, Volume 3) helped to boost the diffusion and legitimacy of concepts such as “free knowledge”, “intellectual commons”, “open access”, “p2p production”. Along with the emergence and growth of the General Public License (GPL), Creative Commons (CC), and

⁵⁴ Por ejemplo, la Comunidad Andina de Naciones, presa usual de esta modalidad, ha introducido legislación sui generis sobre este tema y Ecuador, en particular, lo ha incorporado a su Constitución (Capítulo 5, Art. 84.). No obstante, esta aparente defensa de los explotados no es necesariamente lineal, porque quien los representa jurídicamente es el Estado nacional de cada país, a quién los pueblos originarios distan de considerar automáticamente un legítimo defensor de sus intereses. Si bien es perfectamente posible que los estados tengan ese rol contrario a la explotación, también es factible que actúen intermediando entre explotadores y explotados, o incluso engrosando las filas de los primeros.

other licenses, this phenomenon has had a well-known consequence: the growth of a quasi-public sphere of non-commercial informational goods⁵⁵ (Benkler, 2005; Ostrom and Hess, 2006; Bauwens, 2006). Nevertheless, the flows of “free knowledge” also enabled the development of a (partially) unexplored region of the private and for-profit sphere. A new kind of business method is being shaped, and the management literature has already offered a warm welcome to this novelty (Tapscott & Williams, 2005; Anderson, 2009). Somehow, it is based on the disguised exploitation of unpaid digital knowledge, carried out mostly during leisure time, with non-commercial purposes. This exploitation side has only received specific attention recently (Terranova, 2000; Pasquinelli, 2008; Petersen, 2008; Van Dijck and Nieborg, 2009; 2006; Langlois et. al., 2009; 2010; Andrejevic, 2011; Fisher, 2012; Ross, 2013; Rey, 2012; Fuchs, 2013, Scholz, 2013; Zukerfeld, 2014). However, these valuable studies feature several limitations⁵⁶.

Esta forma de explotación por reproducción se expresa en tres formas de bienes informacionales: Software, contenidos y datos (Zukerfeld, 2014). The first is related to *Free Software*. Producido de modo colaborativo en buena medida en tiempo de ocio y regulado por licencias que permiten su uso, copia, y modificación, el software libre también puede ser legalmente aprovechado para lucrar por empresas que no compensan a la comunidad de productores. Típicamente, IBM and HP have benefited from the unpaid knowledge of thousands of workers who developed Linux, el más eficiente de los sistemas operativos. Esas corporaciones lo copian y utilizan, con ligeras adaptaciones, en el hardware que venden, y se ahorran el costo de las licencias que supondría el uso de otros sistemas operativos, i.e Microsoft Windows. The second type concerns *contents* (music, texts, images, videos). El ejemplo típico es el de las páginas de videos como YouTube o similares que lucran en base a la publicidad que es atraída por los contenidos que suben sus usuarios sin ánimo de lucro. (Dolcemáscolo, 2014; Yansen, 2015). The third type se refiere a la reproducción y uso explotador de los datos. No nos referimos aquí, claro está, al problema de la privacidad, de la violación de la intimidad, etc., sino al aspecto específicamente vinculado con la explotación: empresas como Google and Facebook collecting data of user activities freely and earning money from them. (Reischl, 2009; Zukerfeld, 2014).

El aspecto *normativo* varía ligeramente en cada una de las tres formas de bienes informacionales. En el caso del software libre, se enmarca en la licencia GPL (que tiene un

⁵⁵ We use the concept of informational goods following Zukerfeld, 2006. It refers to goods that are fully or mostly made of digital information and, therefore, can be copied with close to zero marginal costs. Software, movies, recorded music, texts and data are some examples.

⁵⁶ The first of these lies in the fact that in the majority of cases the concept utilized has not been exploitation (but rather, for example, “free labour”, or “unpaid digital labour”). The second consists of the problem that, where the term has been utilized, it has been employed in an indirect way and/or it has not been given a systematic definition (Reveley, 2013). Thirdly, no typology has been presented which gives an account of the varieties of exploitation that takes place under capitalism in general, and in the social media in particular, and more importantly, the relationship between the general and the particular levels have not been systematized.

rango contractual) y las legislaciones de derechos de autor. Tal licencia consiste en que el titular *cede* algunos de sus derechos de autor concedidos por la ley al efecto de concretar la “liberación” de la obra. Así, permite, además de la modificación, copia, distribución, etc., la utilización con fines de lucro sin autorización ni compensación monetaria de ninguna índole a los autores.⁵⁷ Es en este sentido que, siguiendo con las paráfrasis marxianas, llamábamos a esos conocimientos “doblemente libres” (Zukerfeld, 2014). Respecto de los contenidos y los datos, cobra especial relevancia otro instrumento normativo: los “términos y de servicio” que se aceptan mediante un click. Tales contratos habilitan el negocio de los datos para firmas como YouTube, Google o Facebook, pese a que tales contratos pueden entrar parcialmente en colisión con legislaciones locales.

En cuanto a las *traducciones* entre diversos *soportes*, en este caso notamos que, desde las subjetividades individuales de los programadores e internautas, los conocimientos se traducen objetivados como bienes informacionales. Estos bienes, claro, sufren toda clase de traducciones, pero siempre manteniendo como soporte a la información digital: fragmentos de código se unen a otros nuevos y forman un software; luego ese software se adapta y cambia de nombre. Videos a los que se les agrega publicidad, datos que se combinan con otros datos. El soporte digital, claro está, no es un detalle: permite copias con costos cercanos a 0, la difusión espacial a través de Internet, etc.

Más allá de división genérica que hemos presentado en relación a los procesos de trabajo, la explotación por reproducción registra formas híbridas. Una de ellas, por ejemplo, es la relativa a los conocimientos científicos en las situaciones en las que estos son producidos por investigadores subsidiados por el Estado, pero los resultados de la investigación son desarrollados y eventualmente patentados por empresas que, incluso, suelen ser extranjeras. En esos casos, los perjudicados directos de la explotación por reproducción no son necesariamente los científicos. Éstos perciben su ingreso del Estado por montos que –por ahora– no suelen guardar una relación directa con la utilidad mercantil de los conocimientos que producen. Más aún, podrían ceder los conocimientos a las firmas con el fin de ganar flujos de atención, invitaciones a congresos u oportunidades de publicación, en fin, distintas formas de CI reconocimiento). (Kreimer y Zukerfeld, 2014).

5.6.3 Exploitation trough attention

La explotación por atención es de una naturaleza distinta a las dos modalidades previas y resulta, posiblemente, la más ajena a la noción usual de explotación⁵⁸. Por lo pronto, se trata de un tipo de explotación que sólo ocurre fuera del tiempo de trabajo; los explotados tienen usualmente una relación de exterioridad con la firma que los explota. Además, por lo general no intervienen intercambios monetarios en la relación y no resulta nada claro que los explotados realicen alguna clase de “trabajo”. Sin embargo, bien pueden cumplirse todos los requisitos de la definición de explotación capitalista, si es que la información digital, esto es, los bienes informacionales que reciben los explotados, tienen un valor menor que el de la atención que estos dan a cambio. Por supuesto, el rasgo distintivo es

⁵⁷ A diferencia de otras licencias “libres”, como las Creative Commons, las licencias GPL no cuentan con una opción que permita las otras cesiones pero impidiendo los usos lucrativos.

⁵⁸ Debo a los trabajos del Prof. Christian Fuchs la idea de considerar a esta modalidad de la explotación como tal.

que, en comparación con los otros tipos de explotación, se invierte la dirección de los flujos de conocimientos: el capital lucra vendiendo la capacidad cognitiva de *almacenamiento* de los explotados, el espacio al que la atención capturada franquea el acceso. De este modo, dos clases de bienes informacionales se traducen hacia la subjetividad fértil de los explotados: la publicidad (la moneda con la que pagan) y los contenidos y software que utilizan (aquella con la que cobran).

Guasuncha, desempleada, consume su tiempo libre viendo novelas, programas de chimentos y algún canal de cocina en la TV. Disfruta del descanso, pero la escasa indemnización recibida le pone un límite cercano a este devenir ocioso. Ni lenta ni perezosa, carga su curriculum en plataformas de Internet dedicadas a los recursos humanos, se suma a grupos de Facebook relacionados con las actividades culinarias e incluso mira de tanto en tanto videos sobre tal o cual receta en YouTube. Las ofertas de trabajo se hacen esperar, pero Guasuncha se arma de una “red social” de “amigas” con las que comparte sus gustos y, notablemente, comienza a recibir (mediante e-mails y avisos en las páginas que frecuenta) toda clase de publicidades vinculadas con sus intereses. Ofertas de hierbas, especias y aceites, que prueba una por una y cuyas evaluaciones discute con sus amigas; pero también ofertas de cursos variados que le prometen empleabilidad: de platos de ingestión rápida para ejecutivos, de postres de chocolate sin chocolate, de bebidas venenosas con sabor a gaseosas cola y, uno en particular, que se le aparece de modo reiterado y sistemático: “Innovación científica en la práctica gastronómica”, de la empresa *Cutting edge flavors*. Guasuncha y sus amigas acaban por inscribirse. Ingresan a una web, en la que aparece un video de bienvenida. En él la “investigadora en sabores” se presenta indicando que es “apenas una profesional dispuesta a compartir la ciencia del atrevimiento culinario incluso con el público lego”. “Soberbia” comenta Guasuncha, al tiempo que pasa al siguiente video. Ni bien comienza, empalidece al descubrir un rostro conocido, para pasar a inflamarse de inmediato ante una leyenda que indica “Todos los contenidos en este sitio, incluyendo videos, imágenes, audios, textos, el logo de Cutting edge flavors son de propiedad exclusiva de La Boutique Inc. de acuerdo a la copyright law y los tratados internacionales vigentes”. “Ira”, coinciden las autoridades competentes.

La primera formulación clara de la idea de que la publicidad podría vehiculizar, en determinados casos, una forma de explotación, pertenece a Dallas Smythe, que la elabora en un mundo analógico de televisores y radios. En diversos textos, pero particularmente a finales de los 70 y comienzos de los 80, Smythe precisa la idea de una “audience commodity”.

Because audience power is produced, sold, purchased and consumed, it commands a price and is a commodity. [...] You audience members contribute your unpaid work time and in exchange you receive the program material and the explicit advertisements” (Smythe 2006: 233,238).

Otro aporte relevante, en la misma línea, es el de Sut Jhally (1987) que señala que

When the audience watches commercial television it is working for the media, producing both value and surplus value. (Jhally 1987, 83).

Con el advenimiento de Internet y, particularmente, de los social media sites y su uso intensivo de la publicidad, el concepto de audience commodity recupera vigencia, especialmente a través de los trabajos de Christian Fuchs y otros autores del campo de la economía política de la comunicación y el marxismo. (Fuchs, 2015, 2013, 2012; 2010; Fisher 2012; Kang and McAllister 2011; Lee 2011; Manzerolle 2010; McStay 2011; Napoli 2010; Prodnik 2012).

Esta valiosa literatura comparte varios rasgos: la idea de que la producción de valor puede tomar forma fuera del proceso de trabajo y de la unidad productiva (que se acopla bien a las sugerencias de los autonomistas como Lazzaratto y Negri); la idea de que las “audiencias”, “públicos” o internautas son explotados; una perspectiva crítica pero no ortodoxa, en mayor o menor medida. Sin embargo, también presenta, en conjunto, algunas asperezas que conviene limar.

La primera surge de la afirmación explícita de que la actividad de las audiencias es una forma de trabajo. Esto incluye dos cuestiones que pueden objetarse: una es la de que se trataría de una actividad “improductiva”. Esta afirmación es refutada por varios de los textos que señalan la relevancia de las audiencias en la producción de mercancías capitalistas concretas y mensurables. Desde nuestra perspectiva, el punto clave para rechazar la objeción es que el proceso productivo fabrica conocimientos de soporte subjetivo (e intersubjetivo eventualmente), y que hay un proceso de explotación. Guasunchá, postrada en su sillón ante sus pantallas, abre las compuertas de la atención y participa en un proceso productivo que permite la exacción de un plusvalor, pero lo hace de modo tal que la apariencia del proceso es la inversión de su esencia: la participación en un proceso productivo capitalista se manifiesta como la quintaesencia del ocio y la improductividad. La segunda objeción es más importante. Se trata de que el trabajo (en tanto que actividad) supone un ejercicio consciente, una prefiguración de la acción, una voluntad envuelta en la producción. Nada de eso ocurre en el caso de Guasunchá. Mientras incluso el más alienado de los trabajadores es consciente de que participa en un proceso productivo, los explotados por atención se perciben en procesos de consumo ocioso. Nuevamente nos topamos con un punto clave: aquí hay procesos productivos capitalistas, y por ende explotación, *pero no hay trabajo* de los explotados.

Otro problema es que en la literatura referida no se diferencia con claridad entre explotación por atención, y explotación por reproducción de contenidos y de datos que realizan las empresas como Google o Facebook. No obstante, ambas modalidades son distinguibles y, más aún, si se las trata como un todo homogéneo no se aprecia bien la diferencia en términos de explotación entre una productora televisiva tradicional y una empresa como Facebook. Guasunchá es explotada por atención cuando consume comerciales en la TV. Sin embargo, las plataformas que utiliza en la web combinan esa explotación con la extracción de datos (que Guasunchá acepta legalmente mediante un click, pero inconscientemente) y con la explotación de los contenidos. En efecto, mientras que los contenidos del programa de chimentos por los que Guasunchá está dispuesta a consumir publicidad son fruto de un proceso de trabajo (al menos hay una runfla de conductores y panelistas, opinólogos y celebrities que cobran un sueldo), los contenidos chismosos que obtiene en sus grupos de Facebook son elaborados por la misma red social

de “amigas” quienes, naturalmente, no perciben ingreso salarial alguno por la generación de los mismos.

Una tercera cuestión que resulta importante clarificar refiere a la relación entre tiempos y conocimientos en esta modalidad de explotación. En el caso de la televisión, pero también de You Tube, Facebook, las páginas periodísticas, las aplicaciones gratuitas para celulares y otros software, el explotado por atención percibe que recibe una cantidad de bienes informacionales que disfruta por períodos proporcionalmente prolongados de tiempo, mientras, como contraprestación, debe consumir publicidad por una cantidad de tiempo mucho menor. Aunque esta última cantidad es creciente y, sobre todo, difícil de mensurar en contextos en los que la publicidad aparece de formas diversas, y simultáneas (pop-ups, avisos en diferentes zonas de las pantallas, PNT en la tv, etc.), la ecuación no parece asemejarse al carácter de la explotación: se recibe más tiempo de información deseada que de la no deseada, por lo tanto, el saldo es positivo y no habría explotación.

El error de este razonamiento que reniega de la explotación surge, una vez más, de introducir la reflexión en el lecho de Procusto del *tiempo*. En efecto, lo que las empresas E ceden no es tiempo, sino acceso a bienes informacionales con costo de reproducción tendiente a 0. El costo de esos bienes no tiene relación de equivalencia alguna con el tiempo de su consumo. Distinto sería el caso si se tratara de una obra teatral o un show musical en la que la única entrada fuera el consumo de publicidad. En ese caso tal vez tuviera sentido comparar ambos tiempos como medida aproximada de los valores intercambiados.

En cambio, el explotado cede su tiempo de atención que, a diferencia de los bienes informacionales, es de naturaleza escasa. Como señalamos más arriba, de hecho, ambas cosas están relacionadas: la sobreabundancia de bienes informacionales hace que la atención humana sea un bienpreciado en el capitalismo informacional. A su vez, la atención del explotado está bien lejos de tener costos marginales cercanos a 0. El costo de recibir una nueva publicidad (o la misma reiterada) no necesariamente decrece. Más aún, el alojamiento de los conocimientos que recibe en su mente, en sus conocimientos subjetivos, ocupa un lugar valioso y limitado. Se trata de conocimientos que habrán de vincularse, o al menos así lo espera el capital, con conductas de consumo; pero a la vez, se trata de conocimientos que bloquean el acceso de otros conocimientos alternativos. De este modo, la comparación entre *tiempos* recibidos y cedidos no tiene mayor sentido, sino que debe estimarse el valor de lo que se recibe en relación al valor que se cede; el valor de los bienes informacionales frente al valor de la atención y de la incorporación de los conocimientos publicitarios.

En cuarto lugar, los objetores de la explotación por atención pueden señalar que no hay un salario. ¿Cuál es la importancia de esta objeción? Que sin equivalente monetario no se pueden adquirir los recursos energéticos para reponer el gasto realizado en el proceso productivo. Sin embargo, nada hay en la definición de explotación capitalista que obligue a que la contraprestación que obtengan los explotados tome forma salarial, monetaria. Los explotados pueden y suelen recibir las más variadas contraprestaciones, por ejemplo, en la explotación por reproducción muchos explotados reciben CI reconocimiento (como los programadores de software libre o músicos que suben videos a YouTube). No obstante, la objeción puede precisarse más: los valores de uso que reciben los explotados

cognitivamente no pueden intercambiarse. Esta es una objeción importante. En efecto, en el caso de la explotación por reproducción, el reconocimiento que se adquiere entre programadores o el público, si bien no es un salario, es perfectamente pasible de ser traducido a otros soportes y, con algunas mediaciones, de ser utilizado como medio para acceder a bienes y servicios. Los programadores hábiles pueden ser contratados, los músicos pueden conseguir engrosar la asistencia a sus conciertos. En cambio, en el caso de la explotación por atención esto es más opaco. En el caso de la publicidad vinculada a un software, existe la posibilidad de que ese software sea utilizado como un medio de trabajo para la adquisición de bienes y servicios. Lo mismo ocurre en el caso de los videos en los que Guasuncha aprende cocina por TV (o mediante los intercambios con sus amigas de Facebook): los bienes informacionales que se reciben pueden traducirse a conocimientos subjetivos que permitan ulteriormente acceder a bienes y servicios. Pero estas posibilidades se disipan en el caso del consumo publicitario asociado a la recepción de productos puramente ociosos, como los programas de chismes (asumiendo que Guasuncha no hará una carrera como panelista). Lo que recibe el explotado aquí no permite traducción alguna que derive en una reposición energética. Más aún, la publicidad que se consume en esos casos no tiene diferencia alguna con la que ocurre en situaciones en las que aquello que recibe el explotado, por lo que no tiene sentido escindir esta situación particular del resto de las formas de explotación por atención. De este modo, se configura una situación particular. En efecto, en la definición de explotación capitalista señalamos el requisito de que el explotado obtenga un valor no inferior al de las energías consumidas, (y no todo el valor de los conocimientos involucrados). Eso por lo general se expresa de modo tal que el explotado recibe o bien alguna clase de recursos que puede intercambiar por bienes y servicios que le permiten lograr su reposición energética, o bien esos bienes y servicios de modo directo. Sin embargo, en la explotación por atención, al menos en algunos casos —que no son excepcionales—, no ocurre nada de eso. El explotado recibe, por lo general, un pago en especie cognitiva intransferible, es decir, que no puede transformar en insumos energéticos. ¿Es entonces que no se cumple la condición de explotación capitalista? Sí puede cumplirse, porque en la definición no se pide nada relativo a la posibilidad de intercambio. Lo que debe observarse es que el valor de recibido por el explotado sea equivalente al menos al gasto energético, no que venga a compensarlo directamente. No obstante, el hecho de que la información digital no pueda intercambiarse tiene un consecuencia fundamental: el valor de las energías (que siempre debe reponerse) ha de obtenerse de otra fuente, de otro proceso productivo. Además, si se lo mira con detenimiento, esta misma conclusión se sigue del hecho de que la publicidad tenga efecto si el explotado por atención completa el proceso adquiriendo, ocasionalmente, el producto. Para ello, claro está, son necesarios recursos que el explotado no recibe aquí. Entonces, en la explotación por atención encontramos de manera evidente algo que también puede estar presente en otras formas. El explotado debe, típicamente, estar inserto en otro proceso productivo (imaginemos un proceso de trabajo típico) del que obtenga los gastos energéticos de ese proceso y de éste (que están incluidos en el primero, claro). De esta forma, el capital que comanda la explotación por atención se beneficia de que el capital que explota por enajenación paga por las energías de todo un día, y sólo utiliza (en general) sólo algunas de ellas. Recíprocamente, el capital que explota por enajenación puede proclamar que incluye en el salario aspectos que exceden a la mera reproducción física de la vida para incluir aspectos cognitivos, que le son devueltos por el capitalista que explota por atención.

Esto nos lleva a advertir un fenómeno importante: puede haber una asimetría entre el explotador y el explotado en el sentido de que el primero obtenga todo el plusvalor de éste proceso productivo (el de la explotación por atención), mientras que el explotado no consiga todos los recursos que necesita para reproducirse de este proceso productivo.

En fin, en términos del materialismo cognitivo, el explotado por atención participa indudablemente de un proceso productivo capitalista. Ese proceso incluye a los capitalistas y trabajadores de los sectores de las plataformas y las industrias del espectáculo (que son parte de procesos de trabajo), pero decisivamente, también al público que, efectivamente, presta energías y conocimientos (pero sin la actividad orientada concientemente que supone el trabajo). Lo hace bajo la forma de atención. Y recibe, a cambio, un conjunto de flujos de información digital: aplicaciones, y otros software, acceso a plataformas de internet, programas televisivos, radiales, etc. El valor de lo que recibe es muy modesto (porque el costo marginal de su producción, esto es, de ofrecérselo a un usuario adicional) tiende a 0. Pero también es muy modesto el consumo energético del espectador o internauta. No hay grandes energías que reponer. Y aquí el plusvalor no surge de los conocimientos que ya portaba el explotado, sino de los que acaba portando luego de su participación en el proceso productivo.

Naturalmente, como en cualquiera de los otros tipos de explotación capitalista discutidos, la existencia de explotación por atención no puede afirmarse para cada caso particular *ex ante*. En cada situación específica habrá que comparar ambos valores. Sin embargo, a nivel agregado, parece factible que empresas como las televisivas o Google obtengan parte de sus beneficios de esta forma de explotación.

En las situaciones individuales, el hecho de que tanto el valor recibido como el cedido, y la energía y conocimientos involucrados representen cantidades pequeñas hacen difícil aprehender esta nanoexplotación. Sin embargo, la cuestión decisiva es que las empresas que se basan en brindar software y contenidos (analógicos y digitales) gratuitos mediante el recurso a la publicidad han prosperado durante décadas y que, más aún, en una economía de la atención en la que Google, la empresa más poderosa del mundo, es ante todo una gran compañía publicitaria, sería un serio error para quienes quieren estudiar el funcionamiento del capitalismo descuidar el análisis de la explotación por atención.

Concluimos, con esto, la presentación de las tres formas de explotación capitalista. La tabla 5.2 presenta un resumen comparativo.

Tabla 5.2

Los tres tipos de explotación capitalista

Explotación por enajenación	Explotación por reproducción	Explotación por atención
Las energías y los conocimientos de los explotados se traducen objetivándose en el producto del trabajo cuya titularidad es	Los conocimientos de los explotados se traducen codificándose (con un eventual paso previo por la subjetividad) hacia	Los conocimientos administrados por los explotadores, generalmente información digital, se

del capitalista	diferentes formas de información cuya titularidad es del capitalista.	traducen hacia la subjetividad o intersubjetividad del explotado.
El capitalista obtiene tiempo de trabajo (energías + conocimientos). Ese tiempo puede ser dentro o fuera de la unidad productiva, pero el capitalista se apropia de los frutos del tiempo de labor.	El capitalista adquiere títulos sobre ciertas formas de conocimientos . (producidos en más o menos tiempo, dentro o fuera de la jornada laboral)	El capitalista obtiene tiempo de atención humana para poder inocular determinados conocimientos . (generalmente fuera de la jornada de trabajo)
El capitalista paga, usualmente en términos monetarios, el costo de las energías necesarias para la reproducción del trabajador .	El capitalista paga en términos monetarios o, más usualmente, no monetarios (como CI reconocimiento).	El capitalista paga en términos no monetarios (con el acceso a contenidos o software, cuyo costo unitario es menor que el de la atención).
La mercancía (o sus productos intermedios) que surge del proceso productivo (un bien o servicio) se enajena, se desgasta con su consumo y esto hace que la reiteración idéntica del proceso productivo requiera nuevamente del explotado por enajenación.	La conocimientos (subjetivos o codificados como información) no se alienan (no se desgastan con su uso), por lo que el explotado particular de quien se han extraído ya no es por lo general necesario para la reiteración del mismo proceso productivo.	La mercancía es el cúmulo de atención, y se consume con su uso productivo. Esto hace que la reiteración idéntica del proceso productivo requiera nuevamente del explotado por atención.

Fuente: Elaboración propia.

Naturalmente, una teoría de la explotación está ligada a una teoría sobre la estratificación y las clases. En el próximo capítulo nos concentramos en este tópico. Sin embargo, antes debemos introducir un comentario que enmarca ese vínculo y que refiere a una asimetría entre el capital y el trabajo. En efecto, cualquiera de las tres formas de explotación o sus combinaciones pueden definir a una de las clases capitalistas. Sin embargo, en el caso de las clases trabajadoras, lo que las define es ante todo su vínculo principal con la reproducción de sus condiciones de vida, es decir, su inserción en procesos productivos que les permiten acceder a una reproducción energética básica. Por lo tanto, será la explotación por enajenación, y la explotación por reproducción allí donde se asocie a inserciones laborales, las que determinen la pertenencia de clase de los trabajadores. Eso no obsta para que éstos sean explotados de manera capitalista en otros procesos productivos.